

Ayuntamiento de Alcorcón

ACTA Nº 4**ACTA DE LA SESIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES RECIBIDAS A LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 25 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE****ASISTENTES****PRESIDENTE**

D. Carlos Andrés Guerrero Fernández

VOCALES

Dña. María del Mar Trillo Fernández

D. Miguel Ángel Fajardo Román

D. Moisés López Romero

SECRETARIA

Dña. María Jesús Soriano Jaramago

En Alcorcón, siendo las 8:30 horas del día 23 de septiembre de 2025, en la sala de reuniones de la segunda planta del edificio administrativo (Plaza Reyes de España, 1 – 28921 Alcorcón), se reúnen los citados miembros del Tribunal de la convocatoria para la provisión de 25 plazas de Auxiliar Administrativo/a, Puesto de Trabajo de Auxiliar Administrativo/a, mediante el sistema de concurso oposición libre.

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quorum, da inicio la sesión cuyo objeto es la resolución de las alegaciones recibidas a los ejercicios de la fase de oposición de la convocatoria.

ALEGACIONES A LAS PREGUNTAS DE LA PRUEBA TEÓRICA TIPO TEST

Pregunta 9. 42250 Sandra Martínez Perosanz, 42256 Alicia Sánchez Ortiz, 42259 Fernando Barba Jiménez, 42269 Ana María Zamorano Gallego, 42273 Noelia Arenal Cobo, 42320 Silvia Carranzo Valverde, 42440 Pilar Ballesteros Martínez, 42442 José María Gómez Malo, 42448 Cristina Izquierdo Izquierdo, 42489 Patricia Águeda Garrido Arias, 42491 Myrian Arriaga Ramírez, 42492 Isabel Garrido Vázquez, 42617 Elena Fernández García, 42745 María Cristina Reina Hernando, 42747 Vanesa Rodrigo Estoquera, 42751 Ángel Jerónimo Vázquez Manzano, 42760 Laura Anahi Ruiz Dimoff, 42970 Inmaculada García Suárez, 42986 Blanca de la Fuente González y 43040 Mónica Grande Rivero

Alegación: Los citados aspirantes han presentado escrito solicitando la anulación de la pregunta 9, la mayor parte de ellos por considerar que la misma viene referida a una materia que no forma parte del temario relacionado en el Anexo I de las Bases Específicas de la convocatoria.

Contestación: Analizadas las alegaciones y su motivación, y considerando la redacción literal del tema 3 del Anexo I de las Bases Específicas de la convocatoria en el que se incluye la pregunta 9, se ha de concluir que efectivamente dicha pregunta excede del contenido del temario.



Ayuntamiento de Alcorcón

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser estimada y la pregunta anulada.

Pregunta 14. 42744 Diana Pozuelo Aguirre

Alegación: La aspirante señala que *“el Tribunal da por correcta la opción b) Servicios excepcionales. Sin embargo la redacción del citado artículo no recoge los servicios excepcionales sino los servicios especiales”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: Efectivamente, las situaciones recogidas en el artículo 85 del TREBEP son servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas, excedencia y suspensión de funciones. El Tribunal pregunta por una situación **NO** recogida en dicho precepto, siendo los servicios excepcionales la única situación de las propuestas que no lo está y, por tanto, la respuesta correcta a la pregunta planteada.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 15. 42481 Isabel Fernández López

Alegación: La aspirante alega que *“la formulación de la pregunta genera ambigüedad y confusión interpretativa, dado que desde un análisis literal, sistemático y teleológico de la norma, la reserva del puesto no se extiende más allá de los dos años. Esto significa que tanto la expresión “al menos durante dos años” como “como máximo dos años” pueden ser entendidas como congruentes con el efecto práctico de la norma, lo que impide determinar con certeza una única respuesta correcta”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El art. 85 del TREBEP recoge que *“el puesto de trabajo desempeñado se reservará al menos durante dos años”*, siendo, por tanto, de las opciones planteadas, la opción a) la inequívocamente correcta, no puede haber ambigüedad cuando el enunciado y la respuesta reproducen de forma literal el contenido de la norma.

Además, dar por correcta la opción b) supondría que no hay reserva más allá de los dos años, lo que contravendría lo establecido en el propio artículo, que señala que *“transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución”*.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 19. 42760 Laura Anahi Ruiz Dimoff

Alegación: La aspirante señala en su escrito que *“según las bases redactadas entra en el temario: 6. RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (III): Régimen disciplinario. Otras disposiciones. Expongo que no hay otras disposiciones, se denominan Disposiciones adicionales, Disposiciones transitorias y disposiciones finales”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El epígrafe *“Otras disposiciones”* del tema 6 del Anexo I (Temario) de la convocatoria engloba y agrupa todos aquellos preceptos que no encajan en el articulado principal, tratan cuestiones residuales, como regímenes especiales, excepciones o derogaciones, o complementan la norma sin ser el foco principal de la misma, es decir, las disposiciones adicionales, finales o transitorias. Además, de otro modo, implicaría la inclusión en el temario de un epígrafe inexistente, sin contenido.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 22. 42492 Isabel Garrido Vázquez y 42747 Vanesa Rodrigo Estoquera

Alegación de la Sra. Isabel Garrido Vázquez: La aspirante alega que *“si bien el artículo 8 del Real Decreto 896/1991 establece que el número mínimo de temas para el grupo C es de 40, en la práctica habitual de las convocatorias reales de oposiciones del grupo C1,*

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**
 Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**
 Página 3 de 51

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

FIRMADO
 30/09/2025 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD908988BA0176C93649F246571056EF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

el número de temas incluidos en los temarios oficiales suele ser de 20. Esta diferencia entre la norma general y la práctica específica puede inducir a confusión al opositor, especialmente si la pregunta no especifica que se refiere al contenido normativo y no al temario publicado en la convocatoria concreta. Además, el opositor prepara el examen conforme al temario oficial publicado en la convocatoria, que en muchos casos contiene 20 temas. Por tanto, al enfrentarse a una pregunta que hace referencia a un número de temas distinto, sin aclarar que se refiere al mínimo legal y no al temario concreto, se genera una situación de inseguridad jurídica y falta de claridad que puede afectar negativamente al resultado del examen. La jurisprudencia y la doctrina administrativa han señalado en múltiples ocasiones que las preguntas de examen deben ser claras, precisas y ajustadas al contenido del temario oficial, evitando ambigüedades que puedan perjudicar a los aspirantes. En este caso, la pregunta puede considerarse ambigua y no ajustada al contenido real del temario publicado, por lo que procede su revisión, teniendo en cuenta, además, que se trata de una norma completamente obsoleta, siendo del año 1991”, y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El enunciado está formulado con total claridad y precisión, haciendo referencia directa al contenido literal de una norma vigente recogida en el temario de la convocatoria, siendo, por tanto, la única respuesta correcta la opción b).

Entender como posible otra respuesta puede derivar de una interpretación personal o de una falta de conocimiento del contenido del temario, pero en ningún caso de la existencia de ambigüedad en una pregunta que no puede estar planteada de manera más concreta y adecuada.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación de la Sra. Vanesa Rodrigo Estoquera: La aspirante considera que “*debe anularse esta pregunta o revisarse la respuesta, ya que se considera válida la respuesta b) y, aunque el art. 8 del Real Decreto 896/1991 recoge que el número mínimo de temas para el grupo C es de 40, en la práctica habitual de las convocatorias reales de oposiciones de grupo C1, el número de temas suele ser de 20 (como indica la respuesta a)) El enunciado de esta pregunta no especifica, con lo cual, da lugar a error por no estar bien redactada*”.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo planteado en la alegación anterior.

Pregunta 24. 42747 Vanesa Rodrigo Estoquera y 42760 Laura Anahi Ruiz Dimoff

Se alega por las aspirantes que la respuesta no se ciñe a la literalidad del art. 13.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que dicho precepto especifique la “*exención de los procesos penales como indica en el final de la respuesta b)*”, añadiéndose por la aspirante Sra. Rodrigo Estoquera que “*esta opción sería correcta si en el enunciado indicara la situación en la que el órgano judicial solicite recabar si lo estima útil y pertinente informe o dictamen de los organismos públicos competentes y en la redacción de la pregunta no indica tal situación*”.

Contestación: El enunciado de la pregunta nº 24 no se ciñe exclusivamente al contenido del art. 13.1 LO 3/2007, sino que señala que “*Conforme al art. 13 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva del mujeres y hombres*” señalando como opción correcta la b): “*De acuerdo con las Leyes procesales, en aquellos procedimientos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias, por razón de sexo, corresponderá a la persona demandada probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad, con excepción de los procesos penales*”.

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34



Ayuntamiento de Alcorcón

Lo que se pedía en esta pregunta era realizar una interpretación conjunta y sistemática del régimen legal de la prueba en aquellos procedimientos en los que por la parte actora se aleguen actuaciones discriminatorias por razón de sexo, teniendo en cuenta que, a tenor de lo previsto en el art. 13 de la LO 3/2007, se establece una regla general y una excepción.

La regla general viene prevista en el apartado 1 del art. 13 de la LO 3/2007, al señalar que *“De acuerdo con las Leyes procesales, en aquellos procedimientos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias, por razón de sexo, corresponderá a la persona demandada probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad.”* Y la excepción en el apartado 2 del citado art. 13, al señalar que *“Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación a los procesos penales”*.

En realidad, dicha excepción a la regla general no deja de ser una traslación, al ámbito legal, del principio de presunción de inocencia consagrado en el art. 24.2 de la Constitución; puesto que si también en los procedimientos penales correspondiese a la persona demandada probar la ausencia de discriminación se estaría instaurando una suerte de *“presunción de culpabilidad”*.

Por último, nótese que dicha excepción a la regla general no tiene nada que ver con lo previsto en segundo párrafo del art. 13.1 LO 3/2007, que regula la posibilidad de que el órgano judicial, a instancia de parte, pueda recabar informe o dictamen de los organismos públicos competentes, si así lo estima útil y pertinente.

En consecuencia, la opción b) contempla de forma correcta y completa el régimen legal previsto en el art. 13 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por lo que el órgano de selección acuerda, por unanimidad, desestimar las alegaciones formuladas frente a la pregunta nº 24 del primer ejercicio.

Pregunta 26. 42669 Cristina Moreno Sanz

Alegación: Se alega por parte de la aspirante que según el art. 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, serían correctas tanto la opción a) como la opción c), ya que dicho precepto *“establece como excepción para el tratamiento de datos personales de esos menores de 14 años para la celebración de acto o negocio jurídico”* los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela.

Contestación: Pues bien, lo cierto es que la única opción correcta es la opción a), que reproduce literalmente el tenor del primer párrafo del apartado 1 del art. 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, al establecer, como regla general, que *“El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años”*.

En cambio, el segundo párrafo del citado art. 7.1 de la LO 3/2018 establece un régimen excepcional cuando señala que *“Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento”*.

De todo ello, resulta evidente que la opción c) presenta una mezcla claramente incorrecta entre ambos preceptos, puesto que, en primer lugar, se dice que el tratamiento de los datos de los personales de los menores de edad *“únicamente podrá fundarse en el consentimiento de sus progenitores...”*, lo cual ya de por sí es claramente incorrecto e incompatible con lo previsto en el primer párrafo del art. 7.1 de la LO 3/2018, que establece el régimen general del consentimiento en el tratamiento de los datos personales de los menores de edad; y, en segundo lugar, no se hace ninguna mención en dicha opción c) a que se trata de una excepción prevista para aquellos supuestos en que, por exigencia legal, se requiera la asistencia de los titulares de la patria potestad.

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**

Página 5 de 51

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD908988BA0176C93649F246571056EF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

**Ayuntamiento de Alcorcón**

En consecuencia, y al ser la opción a) la única opción correcta a tenor de lo previsto en el precepto legal analizado, el órgano de selección acuerda, por unanimidad, proceder a desestimar la alegación formulada en relación con la pregunta nº 26 del primer ejercicio.

Pregunta 29. 42986 Blanca de la Fuente González

Alegación: Se alega por parte de la aspirante que, en relación con la pregunta nº 29, se indica como opción correcta la “c) *Todas las respuestas son correctas.*” Sin embargo, la aspirante considera que la pregunta impugnada contraviene las bases reguladoras del proceso selectivo puesto que “*en el apartado 10.A.1, por el que se rige el mencionado ejercicio, se indica que este consistirá en la realización de una prueba tipo test, consistente en responder 60 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta.*”

Contestación: Pues bien, la citada pregunta señala que “*Conforme al art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las disposiciones del capítulo II del Título I (Publicidad activa) serán también aplicables a: a) Los partidos políticos. b) Las organizaciones sindicales. c) Todas las respuestas son correctas.*”

Lo que precisamente se está pidiendo, a tenor del enunciado, es la respuesta correcta y eso implica escoger la opción que refleje el contenido más completo y en conjunto a tenor del precepto legal sobre el que se pregunta.

Por otra parte, es evidente que a la vista de las tres opciones posibles la opción a) y la b) son incompletas, en el sentido de que contienen información cierta pero no satisfacen por sí mismas el objetivo de la pregunta; siendo la opción c) la que integra la totalidad de lo exigido en la pregunta, al señalar que tanto la opción a) como la b) son correctas. Y ello puesto que en los exámenes tipo test se considera respuesta correcta la más adecuada o completa. Cualquier aspirante que dominara el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013 y, en particular, de su artículo 3, sabría que la opción correcta es la c), por ser comprensiva de las otras dos. En definitiva, las respuestas parciales o incompletas, aunque contengan datos ciertos, no pueden valorarse como correctas.

Por todo ello, la pregunta en cuestión se considera válida, al ser la opción c) la única respuesta correcta, por lo que el Tribunal acuerda, por unanimidad, desestimar la alegación formulada.

Pregunta 35. 42259 Fernando Barba Jiménez

Alegación: El art. 31.2 de la Ley 39/2015 se refiere a los registros electrónicos, pero en el enunciado de la pregunta se hace alusión a registros sin más, de manera genérica, con lo que no está correctamente formulada porque las normas recogidas en ese artículo son específicas del **funcionamiento del registro electrónico** y no de todos los demás. En este sentido, por ejemplo, en los registros presenciales no resulta posible presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas, tal como se indica en el apartado a) del mencionado artículo.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada toda vez que nada habilita a sostener que la alusión al art. 31.2 de la Ley 39/2015 del enunciado del ejercicio, que se refiere a registros electrónicos, no forme parte del mismo, en un contexto en el que ya forma parte de la cultura administrativa general lo previsto en la exposición de motivos de la norma: “*en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones*”. La efectiva preferencia por la tramitación electrónica de expedientes figura en mandatos más concreto, como en el art. 41, cuando afirma que “*Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía*”.

Por lo tanto, procede la desestimación.

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**

Página 6 de 51

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD90888BBA0176C93649F246571056EF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

**Ayuntamiento de Alcorcón****Pregunta 38. 42684 y 42736 Elías Rodríguez González**

Alegación: El interesado en un primer escrito dice que la pregunta no es clara. En un segundo escrito rectifica, y se da cuenta de que el error no es en la pregunta, sino en la respuesta c).

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada toda vez que el propio alegante, en escrito posterior, reconoce que no hay error en el planteamiento de la cuestión.

Por lo tanto, es la desestimación del escrito inicial la que procede.

Pregunta 40. 42481 Isabel Fernández López y 42747 Vanesa Rodrigo Estoquera

Alegación de la Sra. Isabel Fernández López: En la plantilla de corrección se señala como fundamento el **artículo 112.3** de la Ley 39/2015. Sin embargo, dicha fundamentación es errónea, ya que el precepto aplicable se encuentra en el **artículo 122.3 (y no en el 112.3)**, que dispone literalmente: *“Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá recurso administrativo alguno, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1.”* El error en la cita normativa compromete la corrección de la pregunta y genera confusión entre los aspirantes, afectando al principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE) y al derecho a la igualdad en el acceso a la función pública (art. 23.2 CE). Por ello, se solicita la anulación de la pregunta nº 40, al contener una referencia normativa incorrecta que incide en su validez.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada toda vez que la errata de transcripción existente en el guarismo plasmado del precepto no exonera a ningún aspirante de conocer que el recurso extraordinario de alzada no existe (respuesta b), y que contra la resolución de un recurso de revisión no cabe reposición alguna (respuesta c), siendo lo cierto e inequívoco que, como correctamente se recogía en la respuesta a) contra la resolución del recurso de alzada no cabe ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1. Por lo tanto, de la errata del enunciado no puede derivarse desconocimiento de cuestiones tan claras como las expuestas.

Así, procede desestimar lo planteado ya que no se da la conexión a que se refiere la alegante entre el planteamiento de lo que se pregunta y sus posibles respuestas.

Alegación de la Sra. Vanesa Rodrigo Estoquera. Considero que debe anularse esta pregunta porque la redacción del enunciado da lugar a error ya que hace referencia al art. 112 de la Ley 39/2015 (objeto y clases de recursos administrativos) y las opciones de respuesta preguntan sobre resoluciones incluidas en los artículos 122,124 y 126 (plazos y resoluciones de los recursos administrativos)

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada toda vez que como ha quedado expuesto más arriba, aunque así fuera lo planteado en el enunciado de la cuestión (lo que tampoco concurre), ningún aspirante puede desconocer la corrección o incorrección de las alternativas de respuesta que con toda nitidez se han expuesto, debiendo conocerse el juego de los recursos de alzada, reposición y revisión.

Pregunta 48. 42488 Fernando Calvo Jiménez y 42986 Blanca de la Fuente González

Alegación del Sr. Fernando Calvo Jiménez: El opositor indica que *“en esta pregunta, el Tribunal ha dado como correcta la pregunta “c”, cuando podría haber dos respuestas correctas. Sin embargo, hay una respuesta que realmente es la única respuesta correcta a tenor literal del punto 2 del artículo 37 del R.D. 203/2021, DE 30 DE MARZO... según se recoge en el mismo. Se trata de la respuesta “a”.* **“2. Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General en el que hará el asiento de todo archivo que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente”.** La respuesta “c”, a tenor literal del punto 1 de dicho artículo, está incompleta como se muestra a continuación:

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**
 Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**
 Página 7 de 51

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

FIRMADO
 30/09/2025 12:34



Ayuntamiento de Alcorcón

1. Las Administraciones Públicas dispondrán de registros electrónicos para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberán ser plenamente interoperables **de manera que se garantice su compatibilidad informática e interconexión en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 60 de este Reglamento**” y solicita que se dé como correcta la respuesta a).

Contestación: La literalidad del punto 2 del artículo 37 del RD 203/2021 hace referencia a **todo documento, no a todo archivo** como el aspirante refleja en su escrito, por lo que la única respuesta correcta es la c), significando que no se considera legítima defensa de un interés que nadie intente hacer pasar un texto legal alterado como si fuese original.

Por otra parte, sobre la segunda apreciación de que la respuesta está incompleta, este Tribunal puede optar discrecionalmente por reflejar la completa literalidad del artículo o no, siempre y cuando no genere confusión y haya una única respuesta válida.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación de la Sra. Blanca de la Fuente González: La opositora expone que *“si bien es cierto que el citado artículo, en su primer punto, indica la obligación de las Administraciones Públicas de disponer de registros electrónicos para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberán ser plenamente interoperables, también lo es que en su segundo punto consigna la necesidad de que cada Administración disponga de un Registro Electrónico General en el que hará el asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente”. Dado que la opción presentada como a) en el cuestionario contiene la misma redacción que este segundo punto, con la única diferencia del cambio de la palabra “documento” por la palabra “archivo”, y dada la naturaleza “electrónica” y, por lo tanto, informática, del mencionado registro, basándonos en la definición de “archivo” que ofrece el Diccionario de la Lengua Española de la RAE, que en su séptima acepción indica “m. Conjunto de datos relacionados, almacenados en la memoria de una computadora u otro dispositivo electrónico.”, considero que “archivo” puede ser considerado sinónimo de “documento”. Por todo ello, considero que el contenido de dicha opción a) no difiere sustancialmente de la literalidad del artículo en cuestión, y por lo tanto podría considerarse igualmente correcta”.*

Contestación: La respuesta dada como correcta en la plantilla de corrección del ejercicio es la única que refleja el contenido literal de la norma, lo que no deja lugar a interpretaciones de las acepciones tal y como expone la aspirante.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 54. 42715 Raquel Cadenas Porqueras

Alegación: La aspirante señala que *“el Tribunal ha dado como respuesta válida la opción b), lo cual no es correcto ya que la pregunta no está formulada correctamente y conlleva a confusión, no solo el Pleno de un municipio de Gran Población tiene encomendada esa atribución. El artículo 127 de la LBRL, que es la que regula las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios de gran población regula lo siguiente en su apartado b): Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: [...] b) La aprobación del proyecto de presupuesto”.* Solicita la anulación de la pregunta por este motivo.

Contestación: Entendiendo que la aspirante se refiere a que el Tribunal ha dado por válida la respuesta “c) Al Pleno”, es claro que ha de diferenciarse el acto administrativo de aprobación del proyecto de presupuesto, cuya competencia efectivamente



Ayuntamiento de Alcorcón

corresponde a la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, del acto de aprobación de presupuesto, al que se refiere literalmente la pregunta y que constituye una atribución expresa del Pleno según lo dispuesto en el art. 123.1.h de la LBRL. En el enunciado de la pregunta no hay referencia alguna al término “proyecto” por lo que se considera que no puede inducir a confusión alguna y ser tachado de mala formulación, toda vez que es fiel literal de lo establecido en la ley, siendo, por tanto, la única respuesta correcta la opción c).

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 56. 42617 Elena Fernández García

Alegación: La aspirante alega que “La pregunta 56 referida a la ley de contratos de sector público, hace mención de si las entidades de sector público pueden contratar verbalmente. Se da como válida la pregunta c) No, salvo los contratos de emergencia. En el sector público, como regla general, los contratos deben formalizarse por escrito (art. 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP). Excepción: se admite la contratación verbal únicamente en los contratos menores (art. 118 LCSP), y solo si la ejecución se inicia de inmediato. En los contratos de emergencia (art. 120 LCSP), la Administración puede ordenar la ejecución inmediata de lo necesario para remediar la situación, incluso antes de la tramitación formal. Esto implica que, en la práctica, sí cabe la contratación verbal en situaciones de emergencia, porque la prioridad es atender con urgencia la necesidad, y la formalización escrita puede hacerse después. Sin embargo: Contrato menor: Puede hacerse verbal si la ejecución es inmediata. Contrato de emergencia: Puede ordenarse de forma verbal/inmediata, por la urgencia, y se formaliza después. Ambas respuestas por tanto serian validas la b y la c”. Solicita la anulación de la pregunta por este motivo.

Contestación: Ni en el art. 118 LCSP, reservado al “expediente de contratación en contratos menores”, ni en ninguna otra disposición de la LCSP, existe referencia alguna a admisión de la contratación verbal en los contratos menores. La inmediatez en la ejecución que puede caracterizar al contrato menor no ha de confundirse con la posibilidad de contratar verbalmente que únicamente está legalmente prevista para la tramitación de emergencia. Se considera que la única respuesta correcta es la c), a tenor del literal del art. 37.1 LCSP: “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 60. 42751 Ángel Jerónimo Vázquez Manzano

Alegación: El aspirante señala en su escrito que en la pregunta 60 se da “como respuesta correcta la B) 100.000 euros. Sin embargo, el artículo 44 de la Ley 9/2017 establece un umbral a partir del cual los actos y decisiones relacionados con los contratos de suministros y servicios, fijándose en 100.000 €. No obstante, la formulación de la pregunta permite responder la respuesta C) sin que esta sea errónea, en la medida en la que del tenor literal de la Ley se extrae que un contrato de servicios suministro cuyo valor estimado sea de 221.000€ podría ser igualmente objeto de recurso especial en materia de contratación en la medida en la que supera el umbral marcado en el artículo 44. Por tanto, pueden darse como correctas tanto la respuesta B) como la C)”. Solicita la anulación de la pregunta por este motivo.

Contestación: Se entiende que el uso de tiempo verbal “debe” en el enunciado de la pregunta lleva a que únicamente la opción b) pueda considerarse correcta. Dar como válida la opción c) llevaría a admitir que la adjudicación de un contrato de servicios con



Ayuntamiento de Alcorcón

valor estimado igual o inferior a 221.000 euros no sería susceptible de recurso especial en materia de contratación, lo cual no es correcto si el valor estimado del contrato es, así mismo, superior a 100.000 euros. Se considera que el literal del enunciado de la pregunta y del art. 44.1.a) LCSP no dejan lugar a dudas ni dan cabida a interpretaciones de los aspirantes.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

ALEGACIONES A LAS PREGUNTAS DE LOS SUPUESTOS PRÁCTICOS

Pregunta 9. 42986 Blanca de la Fuente González

Alegación: La aspirante señala en su escrito que “se indica como respuesta correcta a la pregunta nº 9 referida al órgano encargado de valorar las ofertas en los contratos del sector público, la opción b) La mesa de contratación. En el artículo 146 apartado 2 b) se indica: En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley. Al no disponer de información explícita en el enunciado de la pregunta sobre la intervención de dicha mesa de contratación, considero que se dispone de elementos suficientes para responder con propiedad a la cuestión planteada ya que, en caso de no intervenir la mesa, la valoración se realizaría por los servicios dependientes del órgano de contratación, por lo que podría considerarse que la opción a) El órgano de contratación, es una respuesta correcta”. Solicita la anulación de la pregunta por este motivo.

Contestación: En el contexto del supuesto planteado, se considera que el enunciado da la información necesaria para concluir que el contrato ha de ser tramitado mediante un procedimiento en el que ha de intervenir la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta su tipología, duración y valor estimado, y que, a la vista de los criterios de adjudicación que se indican, dicho órgano será el encargado de valorar las proposiciones de los licitadores, ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) del art. 146 y los apartados 1 y 2.b) del art. 326 de la LCSP. A tenor de la información proporcionada, no procedería la tramitación del contrato mediante un procedimiento en el que la valoración de propuestas recaiga en los servicios dependientes del órgano de contratación.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 18. 42991 Gonzalo Sainz Tabuenca

Alegación: Se solicita por el aspirante la rectificación de la respuesta a la pregunta nº 18, por considerar que la respuesta correcta es la opción c) (“Dña. Eufrosia de la Fragancia como interesada primigenia y D. Pancracia Bosch como interesado por representación”) en lugar de la b), argumentando que el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “no especifica, en ninguno de sus apartados, que el representante no ostente la condición de interesado”, concluyendo que, a su entender, “de la interpretación de los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 se infiere que el representante también adquiere la condición de interesado en el procedimiento, especialmente en caso de un abogado, ya que sus derechos e intereses profesionales resultarán afectados por la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Contestación: Pues bien, lo que se pedía en esta pregunta era únicamente la aplicación de la definición legal de interesado al supuesto práctico planteado. El art. 4.1, a) de la Ley 39/2015 establece que “Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos”. Los apartados b) y c) del art. 4.1 de la LPACAP no resultan de aplicación en este



OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **10** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD9d9888BA0176C93649F246571056EF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

**Ayuntamiento de Alcorcón**

caso ya que se refieren, respectivamente, a aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que pudieran resultar afectados o a aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran resultar afectados por la resolución y “*se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*”. Ninguno de estos dos supuestos se contempla en el enunciado.

A la vista del enunciado del supuesto planteado, es evidente que quien ha promovido el procedimiento, como titular de derechos o intereses legítimos, ha sido la Sra. de la Fragancia, como consecuencia de las lesiones sufridas por el percance ocurrido el día 24/10/2023. Y ello es completamente independiente de que lo haya iniciado por medio de un representante, el cual no es titular de ningún derecho o interés legítimo en este procedimiento, ni se le atribuye la condición de interesado en los arts. 4 y 5 de la LPACAP. En este sentido, el propio artículo 5.1 de la LPACAP es muy claro al afirmar que “*Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas...*”. En definitiva, el interesado es el titular de los derechos o intereses legítimos y puede comparecer a título personal o, como sucede en el presente caso, por medio de representante, sin que dicha representación suponga, en ningún caso, la adquisición de la condición de interesado; no existiendo los conceptos de “*interesado primigenio*” ni “*interesado por representación*”, utilizados en la opción c) que el alegante considera correcta.

Por ello, la opción c) es claramente errónea y no puede considerarse como una respuesta válida, siendo ésta la opción b), por lo que el Tribunal acuerda, por unanimidad, desestimar la alegación.

Pregunta 21. 42498 Adrián López Alonso, 42762 Juan José Mora Oliver y 42977 Pilar Calderón García

Alegación: Se alega por parte de los aspirantes en síntesis que, aunque la reclamación se haya presentado por medio de abogado, debe aplicarse el apartado d) del art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lugar del apartado c) de dicho precepto; al haberse presentado dicha reclamación en representación de una persona física, que no se encuentra obligada a relacionarse electrónicamente con la administración. En el caso de dos aspirantes se solicita que se considere como correcta la opción a) en lugar de la b); y en el caso de otro de ellos se solicita que se declare como correcta la opción c) o, en su defecto, se proceda a la anulación de la pregunta, ya que se alega que el Sr. Pancracio no está actuando como abogado sino como representante de la Sra. Eufrasia y que ésta, como persona física, no está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Contestación: Partiendo de que en el enunciado del supuesto se indicaba que el D. Pancracio Bosch es abogado de profesión y que éste había presentado la reclamación de responsabilidad patrimonial actuando en nombre y representación de la interesada, recordemos el contenido de la pregunta nº 21: “*En el presente caso, al haberse presentado la reclamación por medio de abogado, ¿de qué forma deberá éste relacionarse con la administración? a) En papel, al representar a una persona física; b) Por medio electrónicos; c) En papel o por medios electrónicos, indistintamente.*”

Tanto del enunciado del supuesto como del propio texto de la pregunta se desprende claramente que el Sr. Bosch está actuando como abogado, por lo que a tenor de lo previsto en el art. 14.1, c) de la LPACAP, que establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la administración de “*Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional*”, el Sr. Bosch se encuentra sujeto por dicha obligación, al haber presentado la reclamación en el ejercicio de una actividad profesional para cuyo ejercicio se requiere colegiación obligatoria; por lo que la única opción correcta es la b).

En consecuencia, el Tribunal acuerda, por unanimidad, desestimar las alegaciones formuladas.



Ayuntamiento de Alcorcón

Pregunta 25. 42977 Pilar Calderón García

Alegación: Se alega por la aspirante que, en relación con la pregunta nº 25 del supuesto práctico nº 2, no es correcta la respuesta c), porque al ser una Entidad Local y no la AGE se requiere también el informe del Consejo respectivo de la Comunidad Autónoma, en este caso la Comunidad de Madrid, citándose a este respecto la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Contestación: Dicha Ley autonómica no se encuentra en el temario, que se remite claramente a la regulación de la responsabilidad patrimonial prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; motivo por el cual la normativa alegada por la aspirante no podía ser objeto del supuesto práctico ni tampoco de la pregunta.

De hecho, en el enunciado de la pregunta se dice textualmente *“En este supuesto, ¿qué informes y dictámenes se deberán solicitar con carácter preceptivo?”*, siendo las respuestas disponibles *“a) Dictamen del Consejo de Estado. b) Dictamen del Consejo de Estado e informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable. c) Informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, únicamente.”*

Nótese que, en la opción a), precisamente con objeto de formular la pregunta dentro de los límites del temario, no se incluye ninguna referencia a los órganos consultivos autonómicos, sino que se hace referencia únicamente al Dictamen del Consejo de Estado, el cual, obviamente, no era preceptivo en este supuesto, a tenor de lo previsto en el art. 81 de la LPACAP.

En consecuencia, y a la vista de las opciones disponibles, y siendo las opciones a) y b) claramente incorrectas al hacer referencia al Dictamen del Consejo de Estado, la respuesta correcta es la opción c), que sí se corresponde con el tenor del apartado 1 del citado art. 81 LPACAP: *“En el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable (...).”*

Por todo ello, el Tribunal acuerda, por unanimidad, desestimar alegación formulada.

Pregunta 35. 42751 Ángel Jerónimo Vázquez Manzano

Alegación: El opositor manifiesta que *“tal y como el propio anunciado de la pregunta adelanta, se trata de una “compleja cuestión” que, en este caso escapa de todo punto del contenido del temario en la medida en la que no se trata de una pregunta relativa a la normativa incluida en las bases, las cuales en su Anexo I detallan de forma muy acertada el contenido objeto de examen, precisando los Títulos y Capítulos de las distintas normas los cuales pueden ser preguntados, sino que la cuestión relativa a la naturaleza jurídica de las convocatorias de subvenciones es un asunto nada pacífico e incluso aún debatido por la doctrina administrativista, posicionándose parte de ésta en la opinión de que la naturaleza jurídica de estas disposiciones en parte dependerá del contenido propio de la convocatoria (v.gr. Cano Campos, Tomas). En cualquier caso, la disquisiciones jurisprudenciales y doctrinales relativas a la naturaleza jurídica de las convocatorias de subvenciones se sitúan fuera del temario, por lo que, teniendo en cuenta lo declarado por el Tribunal Supremo el cual asevera que “Pues bien, cuando una administración precisa seleccionar empleados públicos para formar parte de un Cuerpo o Escala hace un llamamiento: eso es la convocatoria y con ella esa administración traba una relación jurídica con los aspirantes. Esta relación jurídica está sujeta a las bases y cuando se incorpora en ellas un temario o programa, su función es concretar la relación de materias cuyo conocimiento teórico se exige al aspirante según el cometido funcional del Cuerpo o Escala al que aspira acceder y, a su vez, le garantiza que son esos y no otros los conocimientos teóricos objetivos, tasados, que debe demostrar que posee ... Sobre el temario pivotan los ejercicios de la oposición pues si hay una prueba tipo test, los*

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**
 Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**
 Página 12 de 51

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

FIRMADO
 30/09/2025 12:34



Ayuntamiento de Alcorcón

enunciados de cada pregunta deben ser congruentes con él” ... “las bases deben contener unas reglas inequívocas, que regulen y determinen el desarrollo de la prueba, y que, en este caso, al no existir, provocan inseguridad e indefensión a los aspirantes” (STS 3586/2020 de 5 de noviembre de 2020, FJ 3 y 4). Se solicita la anulación de dicha pregunta y su sustitución por la de reserva que en su caso corresponda.”

Contestación: No se pregunta por la naturaleza jurídica de cuestión alguna, sino por su “naturaleza administrativa”, por lo que no debe ser una interrogación especialmente compleja para el opositor, quien debe conocer, como parece es exigible al estudiar el tema de la actividad en la Administración Pública y los actos administrativos y su eficacia (tema 12), la diferencia entre los actos administrativos generales y los particulares, y entre éstos y las normas o disposiciones generales (categorías permanentes de la actividad administrativa básicas y conocidas en la cultura general de la actividad pública), lo que convierte a la “compleja cuestión” del enunciado en un simple aderezo que en nada perjudica la simplicidad del concepto por el que se requiere.

Por lo anterior el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 39. 42490 Patricia Gil Dos Anjos

Alegación: La opositora alega que “se da como buena la opción C y creo que sería la opción B: La competencia administrativa es irrenunciable, pero la Ley 40/2015 contempla que la Administración titular puede delegar, desconcentrar o descentralizar funciones a otras entidades, como los Ayuntamientos. Por tanto, la participación municipal en la gestión de subvenciones autonómicas puede estar amparada por estos mecanismos, sin vulnerar el régimen competencial. La protesta del Ayuntamiento disidente será probablemente desestimada”.

Contestación: El Ayuntamiento disiente de la participación municipal en la gestión de la subvención autonómica por cuanto se estaría alterando la “titularidad y atribución de competencias establecido en la Ley 40/2015”.

Sin embargo, en realidad no se ventila en este supuesto un problema de titularidad de la competencia o de sus excepciones, sino un supuesto de ENCOMIENDA DE GESTIÓN del art. 11 de la Ley 40/2015, donde los Ayuntamientos simplemente ejercen actividades de carácter material o técnico por razones de eficacia o cuando, como es el caso, la Comunidad Autónoma no posee los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La recurrente considera adecuada la respuesta B) al considerar que se está ante supuestos de delegación, desconcentración o descentralización de competencias (alteraciones de la titularidad de la competencia o de su ejercicio), cuando en realidad se está ante un supuesto de ENCOMIENDA DE GESTIÓN, lo que en nada afecta a la competencia en sí, sino a la realización de aspectos técnicos o materiales.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 41. 42442 José María Gómez Malo, 42488 Fernando Calvo Jiménez, 42490 Patricia Gil Dos Anjos, 42615 Miriam González Barquilla, 42671 Gisela del Mar Rodríguez Saavedra, 42669 Cristina Moreno Sanz y 42986 Blanca de la Fuente González

Alegación del Sr. José María Gómez Malo: entiendo que, el término “extemporáneo subsanable” es incongruente en el procedimiento administrativo, toda vez que, siendo inadmisibles toda presentación extemporánea, no se puede subsanar aquello que no ha tenido entrada con arreglo al procedimiento legal establecido, por ello, la respuesta correcta la a) “Petición extemporánea insubsanable, toda vez que según el art.29 de la Ley 39/2015 “Los términos y plazos establecidos en ésta u otra leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competente para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos”

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **13** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD90888BA0176C936-9F246571056EF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificar/Documentos.do?>

**Ayuntamiento de Alcorcón**

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada toda vez que es muy discutible afirmar, como hace el recurrente, que sea inadmisibles toda presentación extemporánea. Los supuestos de “inadmisión a trámite” se encuentran expresamente previstos en el art. 105 (prohibición de acciones posesorias), 106 (revisión de oficio) y 126 (inadmisión de recurso de revisión), todos ellos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, la solicitud debe ser objeto de trámite para dar una respuesta adecuada a la misma, que parece debiera ser la de subsanar, según el art. 68 de la norma.

Existiendo verdadera petición de participar, también es muy discutible que deba producirse otra nueva, simplemente porque la primera existe, aunque sea extemporánea -no puede negarse que ya obra en poder de la Administración toda la documentación requerida por la convocatoria: (presupuesto de empresa, DNI, datos del inmueble, pago de tasas en su caso...)-, de acuerdo con el principio de conservación de los actos y trámites previsto en el art. 51 de la ley. La posición del alegante, equiparable a la inexistencia de lo que extemporáneamente se solicita, choca incluso con el sentido gramatical del término subsanable, entendido como la aptitud de una solicitud para repararla o remediarla, lo que parece posible mientras el plazo no haya vencido.

En ámbitos mucho más formales y rigurosos como el procesal se tiene claro que la petición anticipada existe y es subsanable. Como indica el TC en la Sentencia de 10 de febrero de 2003:

“Es obligado destacar además la inequívoca voluntad del recurrente de mantenerse en su acción. No habiéndose desdicho de lo manifestado anticipadamente en el escrito de personación, la exigencia de la presentación de otro escrito reiterando su voluntad dentro del plazo, y a este exclusivo fin, puede tenerse como redundante, siendo razonable interpretar, en el sentido finalístico del art. 24.1 CE, que su voluntad se mantuvo hasta el día final del plazo de personación. Si la imposición de dicho plazo se justifica en la finalidad de evitar que la voluntad de ejercicio de la acción se mantenga indefinidamente, con la consiguiente incertidumbre sobre la continuación del proceso, cabe afirmar que la personación tardía contradice esa finalidad, pero no cabe, en cambio, predicar lo mismo respecto de la personación anterior o anticipada, como ya dijimos en nuestras SSTC 23/1992, de 14 de febrero, 77/1993, de 1 de marzo, y 40/2002, de 14 de febrero, FJ 9, en las que se aborda el problema de la personación prematura desde otro canon del art. 24.1 CE, el del derecho de acceso al recurso. Por lo expuesto hemos de concluir que no es posible identificar algún interés o valor jurídico que comporte una justificación plausible de la sanción máxima de cierre del proceso contenida en las resoluciones judiciales impugnadas. En consecuencia, tales resoluciones no superan el canon constitucional de proporcionalidad que exige el principio “pro actione.”.

Desde luego, conocidos los interesados en el procedimiento como ocurre en este caso (obrando en poder de la Administración documentos, presupuestos y en su caso tasas), si por cualquier circunstancia se entiende que la solicitud necesita una subsanación, resulta obligatorio conceder el plazo establecido en el art. 68 LPACAP de subsanación (Sentencia del TS de 5 de noviembre de 2019).

Alegación del Sr. Fernando Calvo Jiménez: En primer lugar, he de decir, que este término “petición extemporánea” no está regulado como tal en ninguna de las leyes que forman parte de los 20 temas exigidos para la fase de oposición de este proceso selectivo, y ya simplemente por ese hecho, esta pregunta ha de ser sustituida por una de reserva. en el caso de que un interesado presente una solicitud con anterioridad a que comience el plazo, como es el caso que nos atañe, se trataría de una **“petición extemporánea por anticipación”** y no simplemente “extemporánea”, puesto que este último término se refiere exclusivamente a las solicitudes presentadas fuera de plazo, con posterioridad y una vez finalizado dicho plazo.

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **14** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD908988BA0176C936-9F246571056EF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

**Ayuntamiento de Alcorcón**

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada toda vez que formando parte del temario de la oposición los términos y los plazos y la actividad administrativa, todo aspirante debe conocer si lo planteado está o no dentro del tiempo previsto para ello. Siendo lo extemporáneo lo que acontece en un tiempo impropio, tan extemporáneo es lo que sucede con posterioridad al vencimiento del plazo como lo que ocurre con anterioridad, debiendo los aspirantes no solo conocer tal realidad, sino las consecuencias diferenciadas para tales supuestos.

Por lo tanto, la alegación debe ser desestimada.

Alegación de la Sra. Patricia Gil Dos Anjos: Si el plazo para presentar solicitudes comienza a contar desde el día siguiente a la publicación, entonces solicitar el mismo día de la publicación es presentar fuera de plazo (extemporáneo). Aunque el registro electrónico funcione 24 horas (art. 31), el plazo legal empieza a contar desde el día siguiente, por lo que la solicitud no se considera tempestiva.

Por ello, será extemporánea y, normalmente, insubsanable. La presentación por registro electrónico no amplía ni modifica el plazo de presentación. Por otro lado, para que fuera subsanable, debería de incluirse en las bases de la convocatoria de la subvención (cosa que no existe, dado que estamos en un supuesto de examen). Esto descarta la opción B.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada toda vez que la petición sería subsanable, en los términos más arriba indicados, aunque las bases no lo previesen, derivando el derecho/deber de subsanar de la legislación y jurisprudencia expuestas, sin que de las bases o del planteamiento del ejercicio pueda deducirse una prohibición específica de subsanación.

Alegación de la Sra. Miriam González Barquilla:

En este supuesto planteado, si el interesado presentara una nueva solicitud en plazo para corregir esta situación, ya no estaríamos hablando de una subsanación sino de una nueva solicitud, por lo tanto estaríamos iniciando un nuevo procedimiento, no subsanando uno ya iniciado.

Además, según el art 29 de la citada Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo Común "Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos."

Por todo lo expuesto considero que la respuesta correcta es la

- a) "Petición extemporánea insubsanable, toda vez que según el art. 29 de la Ley 39/2015 los términos y plazos establecidos en esta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de la Administraciones Públicas competentes par la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos."

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Gisela del Mar Rodríguez Saavedra: La presentación de una solicitud antes de que se abra el plazo de presentación no es un error subsanable, ya que la normativa general considera que el plazo para presentar la instancia es el período marcado, sería rechazada por extemporánea y no es subsanable porque la presentación no se tendría por realizada por lo que no sería objeto de subsanación, dado que está sujeta al plazo fijado en la convocatoria; debe presentarse dentro del periodo que se indica en la misma, no antes. En cualquier caso la respuesta más correcta sería la A, ya que incluye el artículo de la Ley que corresponde al temario a estudiar para dicha oposición. No podría ser la respuesta B, ya que no sería subsanación, sino nueva presentación de la solicitud en el plazo correspondiente, y no una subsanación a requerimiento de la Administración con su consiguiente plazo, Por lo tanto, SOLICITO ANULACION DE DICHA PREGUNTA.



Ayuntamiento de Alcorcón

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Cristina Moreno Sanz: La presentación de una solicitud antes de que se abra el plazo de presentación no es un error subsanable, ya que la normativa general considera que el plazo para presentar la instancia es el período marcado, sería rechazada por extemporánea y no es subsanable porque la presentación no se tendría por realizada y no sería objeto de subsanación, dado que está sujeta al plazo fijado en la convocatoria; debe presentarse dentro del periodo que se indica en la misma, no antes. En cualquier caso, la respuesta más correcta sería la A, ya que incluye el artículo de la Ley que corresponde al temario a estudiar para dicha oposición. NO podría ser la Respuesta B, ya que no sería subsanación, si no nueva presentación de la solicitud en el plazo correspondiente, y no una subsanación a requerimiento de la Administración con su consiguiente plazo. Por lo tanto, SOLICITO ANULACION DE DICHA PREGUNTA.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Blanca de la Fuente González. Sin embargo, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 68 apartado 1, indica: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21."

En los citados artículos 66 y 67 no se hace mención alguna a plazos, sino que sólo se habla de errores formales subsanables en la solicitud o defectos en los documentos que la acompañan, por lo que no serían de aplicación en el caso objeto de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Pregunta 42. 42490 Patricia Gil Dos Anjos

Alegación: Según el art. 31.3 de la Ley 39/2015. "La sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo, determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6" y el art. 30.6 señala que "Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso". Por lo tanto, para el cómputo de plazos, sólo se tiene en cuenta el calendario de la Comunidad Autónoma convocante, no teniéndose en cuenta la festividad en el municipio del interesado, acabando el plazo el día 24.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada toda vez que en ninguna parte del enunciado de la pregunta se dice que el calendario planteado en el supuesto sea el calendario oficial a que se refiere el art. 30.7 de la Ley 39/2015. Precisamente el interés del Tribunal era que los aspirantes conociesen la excepción del art. 30.6, como nítidamente figura en el enunciado de la cuestión cuando se da cuenta expresa de que es feriado en el municipio de residencia del interesado.

Por lo tanto, procede la desestimación por cuanto en absoluto se deduce de la cuestión planteada que el calendario de la pregunta sea el oficialmente aprobado por las Comunidad Autónoma.

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**
 Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**
 Página 16 de 51

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

FIRMADO
 30/09/2025 12:34



Ayuntamiento de Alcorcón

ALEGACIONES A LAS PREGUNTAS DE LA PRUEBA SOBRE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

Pregunta 87. 42487 Joaquín Caballero López

Alegación del Sr. Joaquín Caballero López: El opositor expone que “según la plantilla de respuestas, considera válida la opción C); en Microsoft Word (Office 365), al hacer triple clic en el margen izquierdo de un documento, se selecciona el párrafo completo donde está el cursor (no todo el documento)” y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: La respuesta correcta es la opción c). Para comprobarlo basta con hacer triple clic en el margen izquierdo de un documento con varios párrafos. Además, en la propia página de soporte de Microsoft (<https://support.microsoft.com/es-es/office/copiar-una-p%C3%A1gina-en-word-bbe27360-aadb-4fec-9555-69bbcf4ce93b>) se indica:

Sugerencia: También puede resaltar todo el contenido del documento de la manera siguiente: sitúe el cursor del mouse en el margen izquierdo y, después, haga clic rápidamente con el botón izquierdo tres veces seguidas.

El Tribunal reproduce en este acto la respuesta que se da por válida, comprobando su efectiva corrección.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 89. 42269 Ana María Zamorano Gallego, 42278 Alejandro Borja Caballero Villar, 42320 Silvia Carranzo Valverde, 42324 Borja Sureda Benítez, 42448 Cristina Izquierdo Izquierdo, 42491 Myrian Arriaga Ramírez, 42611 Ángela Corral Sánchez, 42747 Vanesa Rodrigo Estoquera, 42750 Jesús Martín Ruiz, 42762 Juan José Mora Oliver, 42986 Blanca de la Fuente González y 43040 Mónica Grande Rivero

Alegación de la Sra. Ana María Zamorano Gallego: La opositora señala que “del segundo ejercicio-segunda parte-cuestionario sobre herramientas informáticas, el enunciado de la pregunta nº 89 dice literalmente: “En Word, ¿Cuál de las siguientes opciones se usa para “Pegar”?” dándose por buena la opción: A) Mayúscula+Insertar, (antiguo control de Windows). Que dicha opción no se adapta a la realidad de ningún manual oficial de Word 365, puesto que las opciones que vienen registradas, como válidas en los mismos, para pegar son: Ctrl+V (para pegar el contenido tal como se copió) o clic en el botón “Pegar” en la pestaña “Inicio” o mediante el clic derecho para usar las diferentes opciones de pegado disponibles, como Mantener formato de origen, Combinar formato o Conservar solo texto Ctrl+Mayús+F3 (para pegar contenido especial) Ctrl+Mayús+V (pegar sólo texto) Ctrl+Alt+V (abre el cuadro de diálogo de pegado especial)” y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: En la página de soporte de Microsoft, <https://support.microsoft.com/es-es/office/m%C3%A9todos-abreviados-de-teclado-de-word-95ef89dd-7142-4b50-afb2-f762f663ceb2#picktab=windows>, se señalan las opciones que se usan con más frecuencia para realizar la opción de pegar, pero no las únicas existentes, no se trata de una lista cerrada.

Por otra parte, en la dirección <https://support.microsoft.com/es-es/windows/m%C3%A9todos-abreviados-de-teclado-de-windows-dcc61a57-8ff0-cfe-9796-cb9706c75eec> se incluye la combinación Mayúscula+Insertar como uno de los métodos abreviados de teclado para la edición de texto, en este caso pegar, válida para su uso en aplicaciones del entorno Windows 11, entre ellas Word.

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**
 Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**
 Página 17 de 51

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

FIRMADO
 30/09/2025 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD90888BA0176C836-9F246571056EF1847E81) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Métodos abreviados de teclado para la edición de texto ^

Use la siguiente lista de métodos abreviados para editar texto de forma más rápida y eficaz.

Presione esta tecla:	Para realizar esta acción:
----------------------	----------------------------

Ctrl + V	Pegar el último elemento del Portapapeles.
Mayús + Insertar	

Igualmente, esta opción se contempla para Windows 10:

Windows 11 Windows 10

Los métodos abreviados de teclado son combinaciones de teclas que proporcionan una forma alternativa de hacer algo que se suele realizar con un mouse. Haz clic en una de las siguientes opciones y se abrirá para mostrar una tabla de métodos abreviados relacionados:

Copiar, pegar y otros métodos abreviados de teclado generales ^

Presiona esta tecla	Para hacer esto
Ctrl + X	Cortar el elemento seleccionado.
Ctrl + C (o Ctrl + Insertar)	Copiar el elemento seleccionado.
Ctrl + V (o Mayús + Insertar)	Pegar el elemento seleccionado.

El Tribunal reproduce en este acto la respuesta que se da por válida, comprobando su efectiva corrección en detrimento de las demás, que no realizan la acción de “pegar”.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**
 Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**
 Página 18 de 51

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

FIRMADO
 30/09/2025 12:34



Ayuntamiento de Alcorcón

Alegación del Sr. Alejandro Borja Caballero Villar: El opositor alega que “*dada como correcta la opción a), en Word el atajo de teclado para “pegar” es CTRL+V, opción que no figura entre las tres alternativas*”, y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo planteado en la alegación anterior.

Alegación de la Sra. Silvia Carranzo Valverde: La opositora señala “*que, en la segunda parte del 2º ejercicio, el enunciado de la pregunta nº89 dice textualmente: “En Word. ¿Cuál de las siguientes opciones se usa para “Pegar”? con las siguientes respuestas: a) Mayúscula+Insertar b) Crtl+Insertar c) Mayúsculas+Espacio dándose por buena la opción a) Mayúscula + Insertar, (antiguo control de Windows). Que dicha opción no se adapta a la realidad de ningún manual oficial de Word 365, puesto que las opciones que vienen registradas como válidas en los mismos para pegar son: Crtl+V (para pegar el contenido tal como se copió) o clic en el botón “Pegar” en la pestaña Inicio o mediante el clic derecho para usar las diferentes opciones de pegado disponibles, como Mantener formato de origen, Combinar formato o Conservar solo texto. Crtl+Mayús+F3 (para pegar contenido especial) Crtl+Mayús+V (pegar sólo texto) Crtl+Alt+V (abre el cuadro de diálogo de pegado especial)”*”.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación del Sr. Borja Sureda Benítez: El opositor alega que “*que, en la segunda parte, del 2º ejercicio, el enunciado de la pregunta nº89 dice literalmente: ? En Word, ¿Cuál de las siguientes opciones se usa para ?Pegar???? dándose por buena la opción: A) Mayúscula+Insertar, (antiguo control de Windows). Que dicha opción no se adapta a la realidad de ningún manual oficial de Microsoft Office Word 365, puesto que las opciones que vienen registradas, como válidas en los mismos, para pegar son: ? Ctrl+V (para pegar el contenido tal como se copió) o clic en el botón ‘Pegar’ en la pestaña ‘Inicio’ o mediante el clic derecho para usar las diferentes opciones de pegado disponibles, como Mantener formato de origen, Combinar formato o Conservar solo texto ? Ctrl+Mayús+F3 (para pegar contenido especial) ? Ctrl+Mayús+V (pegar sólo texto) ? Ctrl+Alt+V (abre el cuadro de diálogo de pegado especial)”*” y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Cristina Izquierdo Izquierdo: La opositora señala que “*en la segunda parte, del 2º ejercicio, el enunciado de la pregunta nº89 dice literalmente: “En Word, ¿Cuál de las siguientes opciones se usa para “Pegar”?” dándose por buena la opción: A) Mayúscula+Insertar, (antiguo control de Windows). Que dicha opción no se adapta a la realidad de ningún manual oficial de Word 365, puesto que las opciones que vienen registradas, como válidas en los mismos, para pegar son: Ctrl+V (para pegar el contenido tal como se copió) o clic en el botón “Pegar” en la pestaña “Inicio” o mediante el clic derecho para usar las diferentes opciones de pegado disponibles, como Mantener formato de origen, Combinar formato o Conservar solo texto Ctrl+Mayús+F3 (para pegar contenido especial) Ctrl+Mayús+V (pegar sólo texto) Ctrl+Alt+V (abre el cuadro de diálogo de pegado especial)”*” y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Myrian Arriaga Ramírez: La opositora indica que “*en la segunda parte, del 2º ejercicio, test de informática; el enunciado de la pregunta nº 89 dice literalmente: “En Word, ¿Cuál de las siguientes opciones se usa para “Pegar”?” dándose por buena la opción: A) Mayúscula+Insertar, (antiguo control de Windows). Que dicha opción no se adapta a la realidad de ningún manual oficial de Word 365, puesto que las opciones que vienen registradas, como válidas en los mismos, para pegar son: Ctrl+V (para pegar el contenido tal*”

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**

Página 19 de 51

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD908988BA0176C936-9F2465F1056EF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

**Ayuntamiento de Alcorcón**

como se copió) o clic en el botón "Pegar" en la pestaña "Inicio" o mediante el clic derecho para usar las diferentes opciones de pegado disponibles, como Mantener formato de origen, Combinar formato o Conservar solo texto. Ctrl+Mayús+F3 (para pegar contenido especial). Ctrl+Mayús+V (pegar sólo texto). Ctrl+Alt+V (abre el cuadro de diálogo de pegado especial)." y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Ángela Corral Sánchez: La opositora señala que "no es un atajo como tal de Word, aunque la combinación funcione, no viene reflejada en ningún manual, ni resumen, no se estudia".

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Vanesa Rodrigo Estoquera: La opositora indica que "considero que debe anularse esta pregunta porque entre las respuestas que se muestran, ninguna es correcta. Ninguna de las opciones anteriormente citadas se encuentran en el manual de Word 365 apareciendo como únicas opciones de "pegar"; - Ctrl+V, pegar contenido tal cual - Ctrl+Mayúscula+F3, pegar contenido especial - Ctrl+Mayúscula+V, pegar solo texto - Ctrl+Alt+V, para abrir cuadro de diálogo de pegado especial" y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación del Sr. Jesús Martín Ruiz: El opositor manifiesta que "el enunciado de esta pregunta está mal redactado, propiciando el error a la hora de interpretar dicha pregunta, ya que no se trata de una opción de Word, sino una combinación de teclas o método abreviado de teclado. En la pregunta 110 se utiliza esta misma referencia de "combinación de teclas", y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: A la vista del enunciado y las respuestas a esta pregunta, no hay posibilidad de error ya que todas las opciones contienen una combinación de teclas simbolizadas con el uso de signo (+). Es evidente que no altera el sentido de la pregunta que se utilice ¿qué opción? o ¿qué combinación de teclas?, ya que todas las alternativas propuestas son combinaciones de teclas.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación del Sr. Juan José Mora Oliver: El opositor indica que "la opción dada en la respuesta a) mayúsculas + insertar no realiza función alguna. La opción de "pegar" se realiza en Word con la combinación "control+V". Dicha respuesta no se da en ninguna de las opciones del examen" y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Blanca de la Fuente González: La opositora manifiesta que "en la plantilla provisional de respuestas correctas correspondiente al segundo ejercicio-segunda parte (cuestionario sobre herramientas informáticas), para la pregunta nº 89 se indica como respuesta correcta la opción a). Sin embargo, en la página oficial de Microsoft 365 (<https://support.microsoft.com/es-es/office/m%C3%A9todos-abreviados-de-teclado-de-word-95ef89dd-7142-4b50-afb2-f762f663ceb2#PickTab=Windows&picktab=windows>) no consta el método abreviado que figura en dicha opción a) MAYÚSCULA + INSERTAR como opción para PEGAR. Por ello, considero que la pregunta hace uso de un contenido no oficial y fuera de los conocimientos razonablemente exigibles en lo relativo al uso Microsoft Word" y solicita la anulación de la pregunta.

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**
 Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**
 Página 20 de 51

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

FIRMADO
 30/09/2025 12:34



Ayuntamiento de Alcorcón

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Mónica Grande Rivero: La opositora indica que *“la pregunta dice: En word ¿cuál de las siguientes opciones se usa para pegar? Considerando que tenemos que ceñirnos a Microsoft word 365 la opción correcta, actual y universal sería “control + V” y esa opción no se encuentra entre ninguna de las tres respuestas facilitadas para elegir”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Pregunta 90. 42253 Rosa Vázquez Calderón, 42611 Ángela Corral Sánchez, 42749 Silvia Zuriarrain Reyna y 42986 Blanca de la Fuente González

Alegación de la Sra. Rosa Vázquez Calderón: La opositora manifiesta que *“se da como válida la respuesta C) Si la celda A1 es mayor que 150, APLICA un 25%, en caso contrario APLICA un 15% Sin embargo, esta respuesta está mal redactada ya que no aplica el tanto por ciento sobre nada. Lo que hace es DEVOLVER el valor 25% o 15% pero NO APLICARLO”*.

Contestación: En la redacción del enunciado el verbo aplicar se ha empleado en un sentido amplio y su utilización no resta comprensión a la pregunta formulada, ya que no cabe duda que lo que se busca es determinar si el opositor conoce cómo opera la fórmula SI en Excel, es decir, si sabe que el segundo argumento procede cuando la condición es verdadera y el tercer argumento procede cuando la condición es falsa.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación de la Sra. Ángela Corral Sánchez: La opositora señala que *“no aplica nada solo refleja 0,15 y 0,25 como texto. La fórmula está mal, debería indicar (=SI(A1>150;A1*25%;A1*15%)) faltan en la fórmula para que aplique. (Tal como está escrita no aplica porcentaje a A1)”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo planteado en la alegación anterior.

Alegación de la Sra. Silvia Zuriarrain Reyna: La opositora indica que *“la opción considerada correcta es: c) Si la celda A1 es mayor que 150, aplica un 25%, en caso contrario aplica un 15% Sin embargo, esta redacción es conceptualmente incorrecta o al menos ambigua, ya que la función SI, en Excel, NO APLICA UN PORCENTAJE, como si se tratara de una operación sobre otro valor, lo que hace es DEVOLVER UN VALOR, en este caso 0,25 o 0,15, según la condición. La palabra “APLICA UN” sugiere que se está realizando una operación sobre otro dato, lo cual no ocurre en esta fórmula. Para que el porcentaje se aplicara a un valor, la fórmula tendría que incluir una multiplicación, como, por ejemplo: =A1* SI(A1>150;25%;15%)”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Blanca de la Fuente González: La opositora manifiesta que *“en el cuestionario correspondiente al segundo ejercicio-segunda parte (cuestionario sobre herramientas informáticas), la redacción de las opciones a) y c) de la pregunta nº 90 es incorrecta ya que utiliza el verbo “aplicar” en lugar de “devolver” o “dar como resultado”. La reiteración del uso de “aplicar” tanto en la redacción del enunciado de la pregunta como en dos de las opciones presentadas contribuye además a generar una confusión que puede dificultar la correcta comprensión de esta parte del ejercicio”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.



Pregunta 91. 42490 Patricia Gil Dos Anjos y 42750 Jesús Martín Ruíz

Alegación de la Sra. Patricia Gil Dos Anjos: La opositora indica que “el símbolo de una T invertida con un punto en la regla de Word representa una tabulación derecha con relleno de puntos. La opción C no es porque se representa con una "T" invertida con un punto flotante, pero sin carácter de relleno” y solicita que se dé por correcta la opción c).

Contestación: Se pregunta por la tabulación representada por una T invertida y un punto. La única respuesta posible es la b), ya que la a) no es posible al ser únicamente una T invertida, sin punto, y la c) es una L volteada a la izquierda.

	Centrar tabulación
	Tabulación derecha
	Tabulación decimal

La página de soporte de Microsoft proporcional claramente la información sobre los distintos tipos de tabulación y su representación: https://support.microsoft.com/es-es/office/uso-de-la-regla-en-word-775014ca-7bb9-4b75-ba19-4478c4a836d1?id0ebbd=newer_windows_versions

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación del Sr. Jesús Martín Ruíz: El opositor manifiesta que “debería de haberse realizado una captura de pantalla en el enunciado del tipo de tabulación que se solicita, ya que al no indicarse dónde se ubica el punto (derecha o izquierda de la T invertida) parece que, según la lectura del enunciado, el punto se encuentra en la barra de regla y no dentro del símbolo de tabulación de la T invertida, dando lugar a error” y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: En la pregunta se indica con claridad que el símbolo está representado por una T invertida y un punto. La única tabulación existente que consiste en una T invertida y un punto es la decimal. Por tanto, la b) es la única respuesta correcta, sin necesidad de indicar si el punto está a la derecha o a la izquierda de la T, ya que no existe más que una tabulación con las características descritas en el enunciado.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 93. 42715 Raquel Cadenas Porqueras y 42750 Jesús Martín Ruíz

Alegación de la Sra. Raquel Cadenas Porqueras: La opositora manifiesta que “si se aplica la fórmula $=A1+(A2*A3)$ daría el mismo resultado sin añadir los paréntesis por lo tanto eso llevó a confusión en el examen. La pregunta estaba mal formulada al tener dos opciones con el mismo resultado y por lo tanto, esta aspirante, considera que no puede tomarse en consideración esta pregunta y debe ser anulada”.

Contestación: El enunciado de la pregunta es claro y conciso, no pudiendo llevar a confusión alguna. Es más, la propia opositora efectúa su alegación entendiendo correctamente la operación que debía realizar. La pregunta está formulada con la finalidad de conocer si los opositores/as son capaces de realizar las sencillas operaciones propuestas, y la única respuesta correcta es la a).

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación del Sr. Jesús Martín Ruíz: El opositor indica que “la pregunta está mal redactada, el cálculo efectuado no es una función de Excel, sino una operación numérica. Las fórmulas de operaciones numéricas son creadas por el usuario, como es en este caso, mientras que las funciones están predefinidas por Excel” y solicita la anulación de la pregunta.

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**
 Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**
 Página 22 de 51

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

FIRMADO
 30/09/2025 12:34



Ayuntamiento de Alcorcón

Contestación: El uso de la palabra “función” dentro del enunciado en lugar de la palabra “fórmula de operaciones numéricas” como argumenta el opositor, no impide el correcto entendimiento de lo que se pide, ya que figura de manera clara la secuencia de operaciones que se debe realizar.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 99. 42259 Fernando Barba Jiménez, 42278 Alejandro Borja Caballero Villar, 42454 Pablo Jesús Ruiz de Velasco Redondo, 42460 Lorena Gutiérrez Lobato, 42474 Clara Mónica Aparicio García, 42491 Myrian Arriaga Ramírez y 42803 Alicia Gutiérrez Jiménez

Alegación del Sr. Fernando Barba Jiménez: El opositor manifiesta que *“tanto la función HOY() como la función AHORA() permiten que la fecha se actualice directamente, si bien en esta última además se incluye la hora. De manera que ambas serían válidas si queremos que haya una celda en la que la fecha se actualice directamente, y por lo tanto habría dos respuestas correctas posible”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: Si el aspirante conoce de entre las diferentes respuestas que alguna incluye lo que se pide con prestaciones adicionales y otra exclusivamente lo que se pide, se habrá de estar necesariamente a esta última, ateniéndose a la literalidad de lo que se requiere en el enunciado. Si el Tribunal hubiese querido que además de la fecha figurase la hora en la celda, habría solicitado *“una celda en la que la fecha y hora se actualicen directamente”*.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación del Sr. Alejandro Borja Caballero Villar: El opositor indica que *“tanto las opciones de respuesta a) referenciando a la función DIA y c) referenciando a la función AHORA actualizan automáticamente la fecha en el programa. Por tanto, tanto la opción a) como la opción c) serían válidas”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo planteado en la alegación anterior.

Alegación del Sr. Pablo Jesús Ruiz de Velasco Redondo: El opositor manifiesta que *“considero que el enunciado de la pregunta está mal planteado puesto que conduce a que dos de sus respuestas sean correctas y por lo tanto viables. Si bien, la función de excel Hoy devuelve en una celda la fecha y está se actualiza directamente. La función de excel Ahora, produce el mismo resultado, con el añadido de que, además de la fecha, indica también la hora. Dado que el enunciado no especifica que en la celda se debe mostrar “únicamente” o “sólo” (son las palabras que faltan) la fecha, mediante la aplicación de ambas funciones sobre una celda se obtiene el resultado planteado por la pregunta. Por todo ello, solicito la anulación de la pregunta número 99 al ser válidas las opciones de respuesta b) y c)”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Lorena Gutiérrez Lobato: La opositora indica que *“se da por correcta la opción b, cuando considero que hay dos opciones correctas que son la b y la c, dado que ambas funciones actualizan la fecha como indica la pregunta. Ciertamente la función =AHORA() también indica la hora actual, pero la cuestión es que ambas actualizan la fecha como indica la pregunta”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Clara Mónica Aparicio García: La opositora manifiesta que *“hay que señalar que tanto las respuestas B como la C, es decir, las funciones HOY y AHORA, actualizan la fecha directamente. La función AHORA, aparte de la fecha actualiza la hora, pero en el examen no se especifica que SÓLO actualice la fecha o cuál de las respuestas sería*



Ayuntamiento de Alcorcón

más correcta, directamente pregunta cuál de las siguientes funciones puede actualizar la fecha y dado que tanto las respuestas B y C lo hacen no se debe dar como inválida la respuesta C pues sí hace lo que se pregunta” y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Myrian Arriaga Ramírez: La opositora señala que *“tanto la función HOY, como la función AHORA, actualizan la fecha, tal y como nos indica el enunciado. Si bien es cierto que la función AHORA, además, actualiza la hora, pero cumple con lo que se nos pide en el enunciado de la pregunta en cuestión que es que actualice la fecha y en, ningún momento, se indica que actualice exclusivamente la fecha, por lo que, en este caso, ambas respuestas cumplen con lo que se pide en el enunciado de la pregunta”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Alicia Gutiérrez Jiménez: La opositora indica que *“considero que la pregunta número 99 presenta dos posibles respuestas correctas. La pregunta nos pide que indiquemos que función nos actualiza directamente la fecha. Como respuestas tenemos la opción b HOY que actualiza la fecha y opción C AHORA que actualiza fecha y hora. Tanto la respuesta B, como la C serían correctas ya que ambas contestan a la pregunta realizada”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Pregunta 103. 42384 María Paloma Domingo Sanz, 42443 María Luisa Pérez Soriano, 42722 Aldara Cruzado de Castro, 42750 Jesús Martín Ruíz y 42762 Juan José Mora Oliver

Alegación de la Sra. María Paloma Domingo Sanz: La opositora señala que *“cambiar la orientación de todo el documento 1. Para cambiar la orientación de todo el documento, seleccione Diseño Orientación. 2. Haga clic en Vertical o en Horizontal. 1. Seleccione el contenido que quiera en una página horizontal. 2. Vaya a Diseño y abra el cuadro de diálogo Configurar página. 3. Seleccione Horizontal en el cuadro Se aplica a, seleccione Texto seleccionado”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El temario de la convocatoria especifica que la versión de Word sobre la que se realizan las preguntas es la correspondiente al paquete Office 365. En dicha versión, el comando “Orientación” se encuentra dentro de la pestaña “Disposición”, por lo que la única respuesta correcta es la opción b).

El Tribunal reproduce en este acto la respuesta que se da por válida, comprobando su efectiva corrección en detrimento de las demás, que no permiten realizar la acción solicitada, por tanto, en la práctica no hay opción a error.

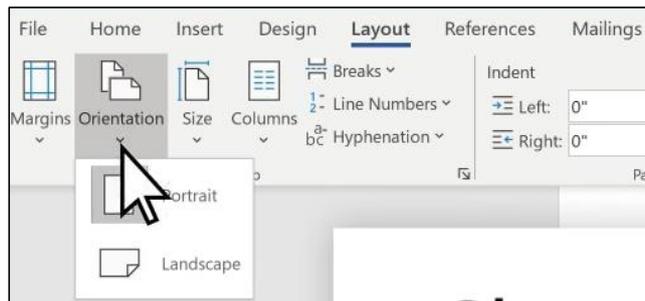
Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación de la Sra. María Luisa Pérez Soriano: La opositora indica que *“en el propio soporte técnico de Microsoft, se señala que la respuesta correcta es diseño: <https://support.microsoft.com/es-es/office/cambiar-la-orientaci%C3%B3n-de-una-p%C3%A1gina-a-horizontal-o-vertical-9b5ac1af-9998-4a37-962b-a82b689572a9> Cambiar la orientación de todo el documento Para cambiar la orientación de todo el documento, seleccione Diseño > Orientación. Haga clic en vertical o en Horizontal”* y solicita que se dé por válida la respuesta c).

Contestación: Visitada la página que señala la opositora, se comprueba que el vídeo explicativo para realizar la opción de cambio de orientación del documento acude a la pestaña



“Layout” (Disposición), por lo que debe existir un error de traducción que ocasiona una discordancia entre el propio texto explicativo y las imágenes del vídeo.



Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación de la Sra. Aldara Cruzado de Castro: La opositora manifiesta que *“dependiendo de la versión que se utilice (la cual no se especifica) puede ser diseño, por lo tanto, debería ser anulada por múltiple respuesta”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El temario de la convocatoria especifica que la versión de Word sobre la que se realizan las preguntas es la correspondiente al paquete Office 365. En dicha versión, el comando “Orientación” se encuentra dentro de la pestaña “Disposición”, por lo que la única respuesta correcta es la opción b).

Por ello, y en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación del Sr. Jesús Martín Ruíz: El opositor indica que *“el enunciado de esta pregunta es ambiguo, dando margen de duda y posible error a la hora de marcar la respuesta correcta, ya que, se debería de haber preguntado a qué pestaña del menú de la cinta de opciones de Word tenemos que ir para cambiar la orientación del documento”* y solicita la anulación del documento.

Contestación: El enunciado de la pregunta es claro y las únicas opciones de respuesta consisten, toda ellas, en pestañas del menú de la cinta de opciones.

Por ello, y en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación del Sr. Juan José Mora Oliver: El opositor manifiesta que *“la opción de orientación de documento corresponde a la pestaña diseño tal y como adjunto en la fotografía”* adjuntando fotografía sin especificar a qué versión de Word corresponde.

Contestación: El Tribunal no puede determinar a qué versión corresponde la fotografía que adjunta en su escrito de alegaciones, pero en ningún caso se corresponde con la versión sobre la que se realiza la prueba, especificada en el temario de la convocatoria, que es la de Office 365.

Por ello, Por ello, y en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**
 Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**
 Página 25 de 51

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

FIRMADO
 30/09/2025 12:34



Ayuntamiento de Alcorcón

Pregunta 105. 42269 Ana María Zamorano Gallego, 42320 Silvia Carranzo Valverde, 42443 María Luisa Pérez Soriano, 42448 Cristina Izquierdo Izquierdo, 42489 Patricia Águeda Garrido Arias, 42490 Patricia Gil Dos Anjos, 42491 Myrian Arriaga Ramírez, 42611 Ángela Corral Sánchez, 42617 Elena Fernández García, 42669 Cristina Moreno Sanz, 42671 Gisela del Mar Rodríguez Saavedra, 42722 Aldara Cruzado de Castro, 42726 Beatriz Peñarando Palomo, 42745 María Cristina Reina Hernando, 42747 Vanesa Rodrigo Estoquera, 42751 Ángel Jerónimo Vázquez Manzano, 42986 Blanca de la Fuente González

Alegación de la Sra. Ana María Zamorano Gallego: La opositora manifiesta que “*que dicha opción, no es del todo cierta, puesto que las tres opciones deberían ser válidas, dado que 40.38, puede ser considerado perfectamente como un número decimal, ya que, Excel 365, permite seleccionar como separadores decimales, tanto el punto como la coma. Puesto que, muchas veces, en función del trabajo o las funciones realizadas, se prioriza por usar una opción u otra. Para lo cual me remito, a parte, de la normativa vigente al respecto. Aunque la RAE recomienda el uso de la coma, también reconoce que la utilización del punto es válida, especialmente por ser un estándar internacional, según la Fundéu La norma ISO 80000-1, el Sistema Internacional (SI) y la 22.ª Conferencia General de Pesas y Medidas de 2003 aceptan tanto el punto como la coma para separar los decimales a nivel internacional. La Recomendación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) sugiere el uso del punto como separador decimal en publicaciones científicas y técnicas. Dicho lo cual, en función del tipo de acciones que se tengan que realizaren Excel 365, se puede elegir entre usar, como separador decimal, tanto el punto como la coma*” y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: Si se introducen las tres opciones propuestas en una hoja de Excel 365, sin realizar ningún ajuste previo, ni modificar la configuración que posee por defecto, la única que **NO** es considerada y tratada como valor numérico es 40.38 (opción b). Visualmente puede comprobarse ya que las opciones numéricas, a) y c), quedan alineadas a la derecha, mientras la opción no numérica, b), queda alineada a la izquierda. Asimismo, puede comprobarse que las opciones 9:30 y 7% permiten ser utilizadas para realizar cálculos, aunque sus celdas tengan formato hora o porcentaje, respectivamente, mientras que 40.38 no lo permite.

Para conseguir que 40.38 fuese considerado valor numérico, sería necesario hacer una modificación en las opciones avanzadas, separadores del sistema, y establecer como separador decimal el punto.

No puede, ni debe, deducirse del enunciado de la pregunta que el opositor para contestarla tenga que considerar modificaciones en los ajustes que el sistema posee por defecto.

Por otra parte, que la RAE recomiende el uso de la coma, admitiendo también el uso del punto para número decimales, no es objeto de la pregunta, que está directamente dirigida al uso de una aplicación informática. Del mismo modo, tampoco lo es si la norma ISO 80000-1, el Sistema Internacional (SI) y la 22.ª Conferencia General de Pesas y Medidas de 2003 aceptan el punto como separador decimal o si el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) sugiere su uso.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación de la Sra. Silvia Carranzo Valverde: La opositora indica “*que, en la segunda parte, del 2º ejercicio, el enunciado de la pregunta nº105 dice textualmente: “¿Cuál de las siguientes opciones no interpretará Excel como dato numérico? con las siguientes respuestas: a) 9:30 b) 40.38 c) 7% dándose por buena la opción b) 40.38 Que dicha opción, no es del todo cierta, puesto que las tres opciones deberían ser válidas, dado que 40.38 puede ser considerado perfectamente como un número decimal, ya que, Excel 365 permite seleccionar como separadores decimales, tanto el punto como la coma. Puesto que, muchas veces, en función del trabajo o las funciones realizadas, se prioriza por usar una opción u otra. Para lo*

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **26** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD98988BA0176C93649F246571056EF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

**Ayuntamiento de Alcorcón**

cuál me remito, a parte, de la normativa vigente al respecto. Aunque la RAE recomienda el uso de la coma, también reconoce que la utilización del punto es válida, especialmente por ser un estándar internacional, según la Fundeu. La normal ISO 80000-1, el sistema internacional (SI) y la 22ª Conferencia General de Pesas y Medidas de 2003 aceptan tanto el punto como la coma para separar los decimales a nivel internacional. La recomendación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) sugiere el uso del punto como separador decimal en publicaciones científicas y técnicas. Dicho lo cual, en función del tipo de acciones que se tengan que realizar en Excel 365, se puede elegir entre usar como separador decimal, tanto el punto como la coma”, y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser estimada en virtud de lo planteado en la alegación anterior.

Alegación de la Sra. María Luisa Pérez Soriano: La opositora señala que “*en primer lugar tenemos que tener claro que la pregunta dice “¿Cuál de las siguientes opciones no interpretará Excel como dato numérico? En Excel Microsoft 365, al escribir “9:30” en una celda, lo interpreta de forma automática como una hora (por ejemplo, 9:30 a.m. o 9:30 p.m., dependiendo de la configuración regional) porque el formato de hora es un formato estándar que Excel reconoce al instante. Excel reconoce el patrón “hora:minuto” y lo clasifica como un valor de hora, de hecho al poner 9:30, en la parte superior el Excel indica 9:30:00 marcando incluso los segundos de la hora por defecto. La pregunta no se refiere a cómo Excel almacena internamente ese dato sino a cómo lo interpreta. Su formato y uso principal es el de hora, no como un valor matemático que pueda ser usado en cálculos directos de una suma, una resta u otra operación. Si preguntara por cómo Excel almacena la hora la respuesta correcta sería como un número fraccionario de un día, donde los enteros representan los días y las fracciones representan las horas, minutos y segundos. Excel el 9:30 lo interpreta como hora, un tipo de dato especial que no es puramente numérico si no una representación escrita de un momento en el tiempo. En conclusión: La opción que no interpretará Excel como dato numérico es la a) 9:30. Excel interpreta el 40.38 como un número decimal (numérico) y el 7% es un porcentaje, un claro valor numérico” y solicita que se dé por correcta la opción a).*

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Cristina Izquierdo Izquierdo: La opositora manifiesta que “*en la segunda parte, del 2º ejercicio, el enunciado de la pregunta nº105 dice literalmente, “¿Cuál de las siguientes opciones no interpretará Excel como dato numérico?”, con las siguientes respuestas. A) 9:30, B) 40.38 y C) 7%, dándose por buena la opción: B) 40.38 Que dicha opción, no es del todo cierta, puesto que las tres opciones deberían ser válidas, dado que 40.38, puede ser considerado perfectamente como un número decimal, ya que, Excel 365, permite seleccionar como separadores decimales, tanto el punto como la coma. Puesto que, muchas veces, en función del trabajo o las funciones realizadas, se prioriza por usar una opción u otra. Para lo cual me remito, a parte, de la normativa vigente al respecto. Aunque la RAE recomienda el uso de la coma, también reconoce que la utilización del punto es válida, especialmente por ser un estándar internacional, según la Fundeu La norma ISO 80000-1, el Sistema Internacional (SI) y la 22.ª Conferencia General de Pesas y Medidas de 2003 aceptan tanto el punto como la coma para separar los decimales a nivel internacional. La Recomendación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) sugiere el uso del punto como separador decimal en publicaciones científicas y técnicas. Dicho lo cual, en función del tipo de acciones que se tengan que realizar en Excel 365, se puede elegir entre usar, como separador decimal, tanto el punto como la coma” y solicita la anulación de la pregunta.*

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **27** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 622348.6KNCH-8RW0V-9P011.4AD90888BA0176C36.0F246571056FF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

**Ayuntamiento de Alcorcón**

Alegación de la Sra. Patricia Águeda Garrido Arias: La opositora indica que *“entiendo que la opción correcta debería ser la A, dado que Excel no interpreta 9:30 como dato numérico porque es un formato hora, y en Excel 365 puedes configurar para que te reconozca como decimal el “.”(punto) o la “,”(coma)”* y solicita que se dé por correcta la opción a).

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Patricia Gil Dos Anjos: La opositora señala que *“las 9:30 se interpreta en Excel como una hora (formato de tiempo), que internamente sí es un número decimal (parte del día); el 40.38 es claramente un número decimal; y el 7% es un número porcentual, pero también Excel lo considera un dato numérico (0,07 internamente)”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Myrian Arriaga Ramírez: La opositora manifiesta que *“en la segunda parte, del 2º ejercicio, test de informática; el enunciado de la pregunta nº 105 dice literalmente, “¿Cuál de las siguientes opciones no interpretará Excel como dato numérico?”, con las siguientes respuestas. A) 9:30, B) 40.38 y C) 7%, dándose por buena la opción: B) 40.38. Que dicha opción, no es del todo cierta, puesto que las tres opciones deberían ser válidas, dado que 40.38, puede ser considerado perfectamente como un número decimal, ya que, Excel 365, permite seleccionar como separadores decimales, tanto el punto como la coma. Puesto que, muchas veces, en función del trabajo o las funciones realizadas, se prioriza por usar una opción u otra. Para lo cual me remito, a parte, de la normativa vigente al respecto. Aunque la RAE recomienda el uso de la coma, también reconoce que la utilización del punto es válida, especialmente por ser un estándar internacional, según la Fundéu, la norma ISO 80000-1, el Sistema Internacional (SI) y la 22.ª Conferencia General de Pesas y Medidas de 2003 aceptan tanto el punto como la coma para separar los decimales a nivel internacional. La Recomendación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) sugiere el uso del punto como separador decimal en publicaciones científicas y técnicas. Dicho lo cual, en función del tipo de acciones que se tengan que realizar en Excel 365, se puede elegir entre usar, como separador decimal, tanto el punto como la coma”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Ángela Corral Sánchez: La opositora indica que *“la pregunta está mal formulada porque no especifica en qué formato está la celda, debería especificar que no está en formato texto porque entonces reconocería como número ninguna de las tres opciones”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Elena Fernández García: La opositora señala que *“la pregunta 105 da como válida la opción b) 40.38. Sin embargo, dependiendo del idioma de Excel, en inglés el separador fuera de España se pone con puntos (sistema anglosajón), siendo por tanto necesario que hubieses sido una ,”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Cristina Moreno Sanz: La opositora manifiesta que *“la respuesta dada como buena en la plantilla correctora del examen la opción B, pero lo cierto es que Excel puede interpretar 4.35 como un número, a no ser que la celda se haya formateado como texto previamente, en cuyo caso habría que convertirla en número. En la formulación de la pregunta del examen no especifica si previamente se ha formateado como texto o no, puede ser*

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **28** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD90888BBA0176C93649F246571056EF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

**Ayuntamiento de Alcorcón**

perfectamente considerada como dato numérico. Si el número se alinea a la izquierda y no puedes realizar operaciones matemáticas, es texto, pero si está alineado a la derecha y puedes realizar cálculos, entonces es un número. La respuesta no especifica alineación, ni tampoco formateo previo de la celda. Por otra parte, la respuesta A) 9:30, excel lo interpreta como una hora, un tipo de dato de fecha/hora, que se considera de forma diferente a dato numérico. Las opciones b) 40.38 y c) 7% sí son interpretadas por Excel como números decimales y porcentajes respectivamente, y que son formatos numéricos válidos. Explicación detallada: a) 9:30: Esta entrada es reconocida por Excel como un valor de hora (o fecha/hora). Aunque las horas se pueden utilizar en cálculos, Excel las trata como un tipo de dato especial de fecha/hora, no como un número entero o decimal estándar en sí mismo. b) 40.38: Excel interpreta esto como un número decimal. Este es un formato numérico estándar que se puede usar en cálculos matemáticos. c) 7%: Excel reconoce esto como un porcentaje. Al introducir un porcentaje, Excel lo almacena como un número decimal (0.07) internamente, pero lo muestra con el signo de porcentaje, siendo también una categoría numérica" y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Gisela del Mar Rodríguez Saavedra: La opositora indica que "la respuesta dada como buena en la plantilla correctora del examen la opción B, pero lo cierto es que Excel puede interpretar 4.35 como un número, a no ser que la celda se haya formateado como texto previamente, en cuyo caso habría que convertirla en número. En la formulación de la pregunta del examen no especifica si previamente se ha formateado como texto o no, puede ser perfectamente considerada como dato numérico. Si el número se alinea a la izquierda y no puedes realizar operaciones matemáticas, es texto, pero si está alineado a la derecha y puedes realizar cálculos, entonces es un número. La respuesta no especifica alineación, ni tampoco formateo previo de la celda. Por otra parte, la respuesta A) 9:30, excel lo interpreta como una hora, un tipo de dato de fecha/hora, que se considera de forma diferente a dato numérico. Las opciones b) 40.38 y c) 7% si son interpretadas por Excel como números decimales y porcentajes respectivamente, y que son formatos numéricos válidos. Explicación detallada: a) 9:30: Esta entrada es reconocida por Excel como un valor de hora (o fecha/hora) Aunque las horas se pueden utilizar en cálculos, Excel las trata como un tipo de dato especial de fecha/hora, no como un número entero o decimal estándar en sí mismo. b) 40.38: Excel interpreta esto como un número decimal. Este es un formato numérico estándar que se puede usar en cálculos matemáticos. c) 7%: Excel reconoce esto como un porcentaje. Al introducir un porcentaje, Excel lo almacena como un número decimal (0.07) internamente, pero lo muestra con el signo de porcentaje, siendo también una categoría numérica" y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Aldara Cruzado de Castro: La opositora señala que "la respuesta b (40.38) excel también lo considera un dato numérico y 9:30 es dato de fecha/hora no es un numero puro, por lo tanto debería estar anulada".

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Beatriz Peñarando Palomo: La opositora manifiesta que "1. La opción B ("40.38") sí es interpretada como un dato numérico por Excel. En Microsoft Excel, cualquier número introducido con un punto decimal (por ejemplo, 40.38) es reconocido automáticamente como número decimal si la configuración regional del sistema está establecida en inglés (EE.UU.) o similar. En configuración regional española, se requeriría el uso de coma decimal (40,38), sin embargo, Excel sigue interpretando "40.38" como un número si se cambia el idioma/región del sistema o del archivo. Por tanto, su interpretación como dato

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **29** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD908988BA0176C93649F246571056EF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

**Ayuntamiento de Alcorcón**

numérico depende de la configuración regional, lo cual introduce un elemento de ambigüedad. 2. Ambigüedad del enunciado y falta de precisión contextual. La pregunta no especifica la configuración regional de Excel ni el contexto de introducción del dato (manual, importación, fórmula, etc.), elementos clave para determinar cómo Excel interpreta ciertos valores. Este detalle es especialmente relevante en el caso de "40.38", ya que en Excel en español se espera "40,38" como número decimal, pero el valor con punto también puede interpretarse como número si se cambia la configuración. No se trata, por tanto, de una opción universalmente no numérica. 3. Otras opciones también son numéricas en Excel: a) 9:30: Excel lo interpreta como una hora, y las horas en Excel son valores numéricos en formato de fecha/hora. Por ejemplo, 9:30 equivale a 0,395833 (parte del día). Por tanto, también es un valor numérico. c) 7%: Excel interpreta esto automáticamente como 0,07 (número en formato porcentaje). Nuevamente, es un valor numérico válido. Conclusión: Las tres opciones son interpretadas como datos numéricos por Excel en condiciones estándar o comunes. No hay ninguna que pueda considerarse inequívocamente como "no numérica", lo que demuestra que la pregunta es confusa y ambigua. 4. Vulneración del principio de objetividad y claridad en el examen. La pregunta, al no tener una única respuesta correcta claramente fundamentada, vulnera el principio de objetividad que debe regir todo proceso selectivo (art. 55 del EBEP – TREBEP). Asimismo, se infringe el principio de igualdad al perjudicar a los opositores que, con conocimiento técnico suficiente, identificaron correctamente que la opción B también es numérica, siendo penalizados por ello", y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. María Cristina Reina Hernando: La opositora indica que "Excel permite modificar los separadores del sistema, decimal y de miles, en sus opciones avanzadas del archivo. De forma que si no se especifica en la pregunta que sea ¿por defecto? todas las opciones de respuesta pueden ser interpretadas como dato numérico por Excel".

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Vanesa Rodrigo Estoquera: La opositora señala que "considero que se debe anular la pregunta o corregir la respuesta ya que la opción b) 40.38 que dan por válida no es así, porque Excel si interpreta el valor 40.38 como dato numérico (decimal) y la opción a) 9:30, Excel la interpreta como un valor de hora, no como un número por lo que finalmente, la correcta sería la a) (porque piden la incorrecta)".

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación del Sr. Ángel Jerónimo Vázquez Manzano: El opositor manifiesta que "la centésimo quinta pregunta del cuestionario relativa al aplicativo Excel ha considerado correcta la opción B), cuando la correcta es la A)" y solicita el cambio de respuesta considerada correcta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Alegación de la Sra. Blanca de la Fuente González: La opositora indica que "en la plantilla provisional de respuestas correctas correspondiente al segundo ejercicio - segunda parte (cuestionario sobre herramientas informáticas), para la pregunta nº 105 se indica como respuesta correcta la opción b) 40.38 Sin embargo, Excel 365 cuenta con la posibilidad de configurar preferencias locales en el apartado de "Opciones avanzadas de usuario", de forma que los datos numéricos pueden ser introducidos utilizando el signo "." (es decir, un punto) o "," (una coma) para separar la parte decimal de un dato numérico, y ni en el enunciado de la pregunta ni en las bases de la convocatoria se hace mención a que la configuración del programa sea la que se ofrece por defecto. Por ello, considero que todas las opciones

OTROS DATOS

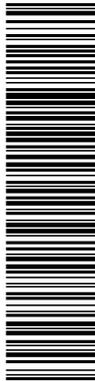
Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **30** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD90888BA0176C93649F246571056EF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

**Ayuntamiento de Alcorcón**

ofrecidas podrían ser interpretadas por Excel como datos numéricos, con lo que la pregunta no contaría con ninguna opción correcta y tendría que ser invalidada”.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada en virtud de lo hasta ahora planteado para el resto de alegantes.

Pregunta 106. 42348 Inmaculada Santiago González, 42384 María Paloma Domingo Sanz y 42443 María Luisa Pérez Soriano

Alegación de la Sra. Inmaculada Santiago González: La opositora manifiesta que *“las opciones A y B serían las dos correctas. Un hipervínculo es capaz de enlazar con todas las opciones citadas tanto en la respuesta A como en la respuesta B”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: Revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, se constata que son válidas las opciones a) y b), por lo que el Tribunal unánimemente considera que la pregunta deber ser anulada.

Alegación de la Sra. María Paloma Domingo Sanz: La opositora señala que *“en Word, un hipervínculo puede enlazar a: Páginas web: Permite acceder a contenido en línea. Archivos: Enlaza a documentos, presentaciones o archivos en el equipo. Correo electrónico: Enlaza a direcciones de correo electrónico. Documento: Enlaza otros documentos. Secciones dentro del mismo documento: Permite saltar a ubicaciones específicas dentro del documento. Marcadores: Se pueden crear hipervínculos que se refieran a secciones específicas dentro del documento”* y solicita la anulación de la pregunta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser estimada en virtud de lo planteado en la alegación anterior.

Alegación de la Sra. María Luisa Pérez Soriano: La opositora manifiesta que *“Word permite crear hipervínculos no solo a páginas web, sino también a archivos, otro documento Word, marcadores internos y direcciones de correo electrónico. Un Word es un tipo archivo creado en un procesador de textos, diseñado para almacenar texto, imágenes, tablas y otros elementos, y se aguarda con extensión como *.doc o *.docx para su posterior edición, impresión o uso compartido, lo que automáticamente hace que tanto la respuesta a) como la b) sean correctas”* y solicita que se den por válidas ambas opciones de respuesta.

Contestación: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada, sin perjuicio de que, en virtud de lo planteado en las alegaciones anteriores, se anule la pregunta por tener dos opciones posibles de respuesta.

OTRAS ALEGACIONES

Alegación de la Sra. Rosa María García Martín – 42467: La opositora presenta escrito en el que comunica que *“tras salir del examen y revisar las plantillas, me di cuenta de que en el primer ejercicio “Prueba Teórica tipo Test” rellené todos los campos con mis datos, excepto el número de mi DNI que omití por olvido”* y solicita que se tenga en cuenta su alegación. Tras estas actuaciones, el Tribunal ACUERDA por unanimidad de sus miembros:

Contestación: El Tribunal tendrá en cuenta lo manifestado por la Sra. García Martín en el momento que se realice la corrección de los ejercicios por parte de la empresa contratada para este fin.

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **31** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD90888BA0176C836-9F246571056EF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

**Ayuntamiento de Alcorcón**

Tras estas actuaciones, el Tribunal ACUERDA por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Anular la pregunta nº 9 del primer ejercicio (prueba teórica tipo test), que pasa a ser sustituida por la pregunta de reserva nº 62, y la pregunta nº 106 de la segunda parte del segundo ejercicio (cuestionario sobre herramientas informáticas).

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla definitiva de los ejercicios de la fase de oposición, que queda incorporada a esta acta como Anexo I.

TERCERO.- El Tribunal queda convocado el **miércoles día 1 de octubre de 2025, a las 10:00 horas**, para la corrección de los ejercicios de la fase de oposición, que será realizada con la asistencia de la empresa contratada al efecto y tendrá lugar en las instalaciones municipales.

CUARTO.- Remitir la presente acta al Servicio de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada y se levanta la sesión, siendo las 11:15 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando fe la Secretaria de lo actuado con el Vº Bº del Presidente, y firmando los restantes miembros del Tribunal en prueba de conformidad.

LA SECRETARIA

Mª Jesús Soriano Jaramago

Vº Bº**EL PRESIDENTE**

Carlos Andrés Guerrero Fernández

VOCAL 1

María del Mar Trillo Fernández

VOCAL 2

Miguel Ángel Fajardo Román

VOCAL 3

Moisés López Romero

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**
Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**
Página 32 de 51

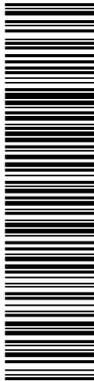
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD90888BA0176C836-0F246571056FF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



ANEXO I. PLANTILLAS DEFINITIVAS

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**

Página 33 de 51

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34**PRIMER EJERCICIO - PRUEBA TEÓRICA TIPO TEST**

1. **La Constitución Española se compone de:**
 - a) Un preámbulo, 169 artículos, 2 disposiciones adicionales, 1 disposición transitoria, 2 disposiciones derogatorias y 1 disposición final.
 - b) Un preámbulo, 159 artículos, 2 disposiciones adicionales, 9 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final.
 - c) **Un preámbulo, 169 artículos, 4 disposiciones adicionales, 9 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final.**
2. **Según el artículo 9 de la Constitución Española, los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos:**
 - a) **A la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.**
 - b) A la Constitución, a las leyes y al resto del ordenamiento jurídico.
 - c) A la Constitución y a las leyes.
3. **¿Cuál de los siguientes derechos no podrá ser suspendido en caso de que se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución?:**
 - a) Derecho a elegir libremente la residencia y a circular por el territorio nacional.
 - b) **Derecho de asociación.**
 - c) Derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.
4. **Según el art. 70 de la Constitución Española, la ley electoral determinará las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Diputados y Senadores, que comprenderán, en todo caso a:**
 - a) A los militares profesionales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aunque no estén en activo.
 - b) A los altos cargos de la Administración del Estado que determine la ley, sin excepción de los miembros del Gobierno.
 - c) **A los miembros de las Juntas electorales.**
5. **El artículo 98 de la Constitución Española dispone que el Gobierno se compone:**
 - a) En todo caso, del Presidente, de los Vicepresidentes, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.
 - b) **Del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.**
 - c) Del Presidente, de dos Vicepresidentes, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.
6. **La moción de censura regulada en el artículo 113 de la Constitución Española se debe adoptar:**
 - a) **Mayoría absoluta del Congreso de los Diputados.**
 - b) Mayoría absoluta del Congreso de los Diputados y mayoría de tres quintos del Senado.
 - c) Mayoría de tres quintos del Congreso de los Diputados y del Senado.
7. **Según la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local existirá:**
 - a) En todos los municipios, excepto en los que funcionen en régimen de Concejo Abierto.
 - b) **En todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.**
 - c) Únicamente en los municipios de gran población a que se refiere el Título X de dicha ley.
8. **Según la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, las obligaciones de formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponden:**
 - a) **Al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.**
 - b) Al Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.
 - c) A las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Cabildos y Consejos insulares, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.
9. **Según la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales: (PREGUNTA ANULADA Y SUSTITUIDA POR LA PREGUNTA 62)**
 - a) De forma ordinaria, requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.
 - b) Se producirá automáticamente en caso de adscripción de bienes patrimoniales a un uso o servicio públicos por más de diez años.
 - c) Requiere consulta e informe preceptivo de la Comunidad Autónoma.



OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **34** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

- 10. Según el artículo 9 del TREBEP, quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente, son:**
- a) **Funcionarios de carrera.**
 - b) Funcionarios interinos.
 - c) Las respuestas a) y b) son correctas.
- 11. Entre los derechos de carácter individual que tienen los empleados públicos, según el artículo 14 del TREBEP, se encuentra:**
- a) La movilidad en la condición de funcionario de carrera.
 - b) **Participar en la consecución de los objetivos atribuidos a la unidad donde preste sus servicios y a ser informado por sus superiores de las tareas a desarrollar.**
 - c) El ejercicio de la huelga, con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.
- 12. Entre los requisitos necesarios para adquirir la condición de funcionario de carrera, según el artículo 62 del TREBEP, se encuentra:**
- a) El nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Boletín Oficial del Estado.
 - b) **La superación del proceso selectivo.**
 - c) La toma de posesión en el plazo de 15 días hábiles.
- 13. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública, conforme al artículo 78 del TREBEP, se llevará a cabo por lo procedimientos:**
- a) De concurso y de libre designación con convocatoria restringida.
 - b) De oposición y de libre designación con convocatoria pública.
 - c) **De concurso y de libre designación con convocatoria pública.**
- 14. No se encuentra entre las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera recogidas en el artículo 85 del TREBEP:**
- a) Servicio activo.
 - b) **Servicios excepcionales.**
 - c) Suspensión de funciones.
- 15. Según el artículo 89 del TREBEP y en relación la excedencia por cuidado de familiar, el puesto de trabajo desempeñado se reservará:**
- a) **Al menos durante dos años.**
 - b) Como máximo dos años.
 - c) No se podrá reservar.
- 16. Conforme a lo establecido en el artículo 94 del TREBEP, cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento de:**
- a) El superior jerárquico.
 - b) **El Ministerio Fiscal.**
 - c) El Tribunal Superior de Justicia.
- 17. Según el artículo 95 del TREBEP, el notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas es una falta:**
- a) Leve.
 - b) Grave.
 - c) **Muy grave.**
- 18. Según el artículo 97 del TREBEP, las infracciones leves prescribirán:**
- a) **A los seis meses.**
 - b) Al año.
 - c) A los dos años.
- 19. La Disposición adicional decimocuarta del TREBEP señala que cada Administración Pública podrá establecer días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos, hasta un máximo de:**
- a) Tres días.
 - b) **Cuatro días.**
 - c) Cinco días.

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**

Página 35 de 51

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

- 20. No podrán formar parte de los órganos de selección, según estable el artículo 13 del RD 364/1995, aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas:**
- a) En los tres años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
 - b) En los cuatro años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
 - c) **En los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.**
- 21. Los principios establecidos en el artículo 27 del RD 364/1995 con arreglo a los cuales se efectuará el nombramiento del personal funcionario interino son:**
- a) Mérito y publicidad.
 - b) **Mérito y capacidad.**
 - c) Mérito e igualdad.
- 22. El artículo 8 del RD 896/1991 recoge que el número mínimo de temas en que deberá desarrollarse el programa para el ingreso en la subescala del grupo C será:**
- a) 20 temas.
 - b) **40 temas.**
 - c) 60 temas.
- 23. Conforme al art. 4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:**
- a) La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico pero no se integra en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.
 - b) La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres se integra en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas pero no se considera como un principio informador del ordenamiento jurídico.
 - c) **La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.**
- 24. Conforme al art. 13 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:**
- a) De acuerdo con las Leyes procesales, en todos los procedimientos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias, por razón de sexo, corresponderá a la persona demandada probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad, sin excepción alguna.
 - b) **De acuerdo con las Leyes procesales, en aquellos procedimientos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias, por razón de sexo, corresponderá a la persona demandada probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad, con excepción de los procesos penales.**
 - c) De acuerdo con las Leyes procesales, en todos aquellos procedimientos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias, por razón de sexo, corresponderá a la persona demandada probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad, salvo que se hubiera elaborado el protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.
- 25. Conforme al art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se entiende por consentimiento del afectado:**
- a) Toda manifestación de voluntad por escrito por la que éste acepta, mediante una declaración positiva, categórica y específica, el tratamiento de los datos personales que le conciernen.
 - b) **Toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que este acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.**
 - c) Toda manifestación de voluntad específica, informada e inequívoca por la que este acepta, mediante una declaración escrita, el tratamiento de datos personales que le conciernen.

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**
 Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**
 Página 36 de 51

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
 30/09/2025 12:34



26. Conforme al art. 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- a) El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.
- b) El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de dieciséis años.
- c) El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en el consentimiento de sus progenitores o, en su caso, de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.

27. Conforme al art. 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el derecho de acceso se entenderá otorgado:

- a) Si el responsable del tratamiento facilita al afectado, sus representantes o familiares un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad.
- b) Si el responsable del tratamiento facilitara al afectado un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad.
- c) Si el responsable del tratamiento facilitara al afectado un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice, durante un plazo de seis meses, el acceso a su totalidad.

28. Conforme al art. 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las disposiciones de su Título I (Transparencia de la actividad pública) se aplicarán a (señale la respuesta incorrecta):

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las entidades que integran la Administración Local.
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación directa de las entidades previstas en dicho artículo sea superior al 5 por 100.

29. Conforme al art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las disposiciones del capítulo II del Título I (Publicidad activa) serán también aplicables a:

- a) Los partidos políticos.
- b) Las organizaciones sindicales.
- c) Todas las respuestas son correctas.

30. Conforme al art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

- a) Todos los vecinos tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.
- b) Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.
- c) Todos los mayores de edad tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

31. Conforme al art. 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se entiende por información pública:

- a) Los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Título I de dicha Ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.
- b) Los contenidos o documentos, únicamente en soporte papel, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Título I de la Ley.
- c) Los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Título I de dicha Ley, aunque no hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

32. De conformidad con el art. 2 (ámbito subjetivo de aplicación) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Universidades Públicas: (PREGUNTA ANULADA Y SUSTITUIDA POR LA PREGUNTA 61)

- a) Son sector público institucional, aunque no sean Administración Pública.
- b) No son sector público institucional, aunque sí sean Administración Pública.
- c) Son sector público institucional ni Administración Pública, aunque se les aplica el principio de autonomía universitaria.

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **37** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

- 33. De conformidad con el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución de que se trate:**
- a) Tendrán la consideración de interesados en el procedimiento, en todo caso.
 - b) Tendrán la consideración de interesados en el procedimiento tan solo si se personan en él.
 - c) **Tendrán la consideración de interesados en el procedimiento tan solo si se personan en él en tanto no haya recaído resolución definitiva.**
- 34. De conformidad con el art. 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se entenderá rechazada una notificación practicada por medios electrónicos:**
- a) **Cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.**
 - b) Cuando hayan transcurrido diez días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
 - c) Cuando hayan transcurrido quince días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
- 35. De conformidad con el art. 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cómputo de plazos en los registros se regirá por las siguientes normas:**
- a) No se permitirá la presentación de documentos nada más que en días y horas hábiles.
 - b) **Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.**
 - c) Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán posteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.
- 36. De conformidad con el art. 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio de naturaleza sancionadora, susceptible de producir efectos desfavorables o de gravamen:**
- a) **Dará lugar a la caducidad del procedimiento.**
 - b) Dará lugar a la desestimación del procedimiento por silencio administrativo negativo.
 - c) Dará lugar a la continuación del procedimiento por silencio administrativo positivo.
- 37. De conformidad con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos ya vencidos:**
- a) **No son susceptibles de ampliación, en ningún caso.**
 - b) Pueden ampliarse siempre y cuando no se exceda la mitad del plazo inicial.
 - c) Pueden no ampliarse aunque el interesado así lo solicite previo acuerdo de la Administración.
- 38. De conformidad con el art. 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**
- a) **Las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones, no suspenderán la tramitación del mismo, salvo la recusación.**
 - b) Las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones, suspenderán la tramitación del mismo, salvo la recusación.
 - c) No pueden plantearse cuestiones incidentales en como cuestión de ordenación del procedimiento, sino en su caso como cuestión de instrucción.
- 39. De conformidad con el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho, tiene la consideración de:**
- a) Declaración Responsable.
 - b) Declaración Jurada.
 - c) **Comunicación.**

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**
 Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**
 Página 38 de 51

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
 30/09/2025 12:34



40. De conformidad con el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) **Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1.**
- b) **Contra la resolución de un recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de alzada, en los casos establecidos en el artículo 125.1.**
- c) **Contra la resolución de un recurso de revisión no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso potestativo de reposición, en los casos establecidos en el artículo 125.1.**

41. De conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si el acto no fuera expreso:

- a) El solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
- b) **El solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.**
- c) El solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

42. Conforme al art. 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Corresponde a la Administración General del Estado delimitar las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de la organización de todas las Administraciones Públicas.
- b) **Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.**
- c) La delimitación de las unidades administrativas de todas las Administraciones viene determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

43. Conforme al art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) **El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.**
- b) El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio determina la nulidad de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.
- c) El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio determina la anulabilidad de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.

44. Conforme al art. 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) La suplencia implicará la alteración de la competencia y para su validez será necesaria su publicación.
- b) La suplencia no implicará alteración de la competencia, pero para su validez será necesaria su publicación.
- c) **La suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación.**

45. De conformidad con el art. 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses, salvo disposición legal en contrario.
- b) **Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, salvo disposición legal en contrario.**
- c) Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los ocho meses, salvo disposición legal en contrario.



46. De conformidad con el art. 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando de la gestión dimanante de fórmulas conjuntas de actuación entre varias Administraciones públicas se derive responsabilidad, las Administraciones intervinientes responderán frente al particular:

- a) De forma solidaria en todo caso.
- b) De forma mancomunada indivisible en todo caso.
- c) De forma parciaria divisible en todo caso.

47. De conformidad con el art. 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas:

- a) La Administración correspondiente, antes de indemnizar a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento.
- b) La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento.
- c) La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por cualquier irregularidad, incluso a título de simple inobservancia, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

48. Conforme al artículo 37 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos:

- a) Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General en el que hará el asiento de todo archivo que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente.
- b) Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de cada Administración deberán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración a la que estén vinculados o de la que dependan.
- c) Las Administraciones Públicas dispondrán de registros electrónicos para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberán ser plenamente interoperables.

49. Las Oficinas de asistencia en materia de registro no desarrollarán las siguientes funciones:

- a) La identificación o firma electrónica del interesado, cuando se trate de una persona obligada a la relación electrónica con la Administración, en los procedimientos administrativos para los que se haya previsto habilitación.
- b) La comunicación a las personas interesadas del código de identificación del órgano, organismo público o entidad a la que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.
- c) La emisión del correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y documentos que presenten las personas interesadas.

50. Conforme al artículo 5 del R.D. 203/2021, se entiende por portal de internet:

- a) Aquella dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público.
- b) El punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público que permite el acceso a través de internet a la información y, en su caso, a la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente.
- c) El punto de acceso electrónico que facilita el acceso a los servicios, trámites e información de los organismos públicos y privados y conduce a las sedes electrónicas asociadas.

51. En los presupuestos de una entidad local, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, se contendrán en:

- a) El estado de gastos.
- b) Las bases de ejecución.
- c) La memoria justificativa de su contenido.

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **40** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

52. Según el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ¿qué documento NO habrá de unirse obligatoriamente al presupuesto de la entidad local?:
- a) Anexo de personal de la Entidad Local.
 - b) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
 - c) Informe de auditoría externa.
53. Según el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado inicialmente el presupuesto general de una entidad local, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial:
- a) Por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.
 - b) Por 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de 2 meses para resolverlas.
 - c) Por 45 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de 2 meses para resolverlas.
54. En los municipios de gran población a que se refiere el Título X de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de presupuestos corresponde:
- a) Al Alcalde.
 - b) A la Junta de Gobierno Local.
 - c) Al Pleno.
55. Según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la transferencia del riesgo operacional al concesionario es una característica específica de los contratos de:
- a) Servicios.
 - b) Gestión de servicios públicos.
 - c) Concesión de obras y concesión de servicios.
56. Según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público, ¿pueden contratar verbalmente?:
- a) No, nunca.
 - b) No, salvo contratos menores.
 - c) No, salvo contratos de emergencia.
57. Según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, una entidad local podrá contratar una obra mediante contrato menor cuando su duración no sea superior a un año y su valor estimado sea inferior a:
- a) 15.000 euros.
 - b) 40.000 euros.
 - c) 50.000 euros.
58. En un pliego de cláusulas administrativas, los criterios que se utilizan para valorar y puntuar las ofertas admitidas en un contrato tramitado mediante procedimiento abierto son:
- a) Criterios de participación.
 - b) Criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de solvencia.
59. Según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ¿qué calificación tiene un contrato público cuyo objeto es el arrendamiento, con o sin opción de compra, de bienes muebles?:
- a) De suministros.
 - b) De servicios.
 - c) Mixto, de suministros y servicios.
60. Según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para que el acto de adjudicación de un contrato público de servicios sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, su valor estimado debe ser superior a:
- a) 60.000 euros.
 - b) 100.000 euros.
 - c) 221.000 euros.

PREGUNTAS DE RESERVA

- 61. Los derechos y deberes de los ciudadanos se regulan en:**
- Sección 2ª del Capítulo Primero del Título I de la Constitución Española.
 - Sección 2ª del Capítulo Segundo del Título I de la Constitución Española.**
 - Sección 1ª del Capítulo Segundo del Título I de la Constitución Española.
- 62. A los efectos del TREBEP, el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública se entiende por:**
- Participación institucional.
 - Negociación colectiva.**
 - Representación.
- 63. De conformidad con el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción:**
- Serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, pero no con la indemnización por los daños y perjuicios causados, siendo la reposición determinada por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora, y la indemnización determinada en procedimiento independiente.
 - Serán incompatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida en procedimiento independiente.
 - Serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora.**
- 64. Conforme al art. 12 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:**
- Cualquier persona podrá recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Constitución, incluso tras la terminación de la relación en la que supuestamente se ha producido la discriminación.**
 - Cualquier mujer podrá recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Constitución, incluso tras la terminación de la relación en la que supuestamente se ha producido la discriminación.
 - Cualquier persona podrá recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Constitución, siempre que no haya terminado la relación en la que supuestamente se ha producido la discriminación.
- 65. Según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, una entidad local deberá publicar la licitación de sus contratos sujetos a regulación armonizada, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, en:**
- En el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del órgano de contratación.**
 - En el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.
 - En el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

SEGUNDO EJERCICIO – PRIMERA PARTE**SUPUESTOS PRÁCTICOS****SUPUESTO 1**

El Ayuntamiento de Alcorcón, municipio de gran población a que se refiere el Título X de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene la necesidad de celebrar contrato público con una empresa especializada para prestar un servicio de limpieza de dependencias municipales, contrato sujeto a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y cuya financiación será asumida íntegramente por el Ayuntamiento. El contrato tendrá las siguientes condiciones:

- Presupuesto ANUAL de licitación: 15.000,00 euros, IVA excluido; 18.150,00 euros, IVA incluido.
- Plazo de duración inicial: 1 año.
- Previsión de prórroga: sí, prórrogas anuales hasta 4 años adicionales (5 años de duración máxima total).
- Previsión de modificación: no.

PREGUNTAS:**1. El contrato será calificado como:**

- a) **Contrato administrativo de servicios.**
- b) Contrato administrativo de concesión de servicios.
- c) Contrato privado.

2. ¿Cuál será el valor estimado del contrato?:

- a) 15.000,00 euros.
- b) 18.150,00 euros.
- c) **75.000,00 euros.**

3. ¿Qué jurisdicción será la competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato?:

- a) **El orden jurisdiccional contencioso-administrativo.**
- b) El orden jurisdiccional civil.
- c) El orden jurisdiccional mercantil.

4. ¿Mediante qué procedimiento se podrá tramitar este contrato?:

- a) Contrato menor.
- b) Procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.
- c) **Procedimiento abierto.**

5. ¿En qué documento se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación que se establezcan para este contrato?:

- a) En el pliego de prescripciones técnicas.
- b) **En el pliego de cláusulas administrativas.**
- c) No es necesario establecer criterios de solvencia y adjudicación para este contrato.

6. ¿Qué requisitos de solvencia podrán exigirse a los licitadores de este contrato?:

- a) **De solvencia económica-financiera y técnica-profesional.**
- b) De solvencia técnica-profesional, únicamente.
- c) De clasificación empresarial.

7. ¿Qué órgano será el encargado de evacuar los informes que la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público asigna a los servicios jurídicos para la tramitación de este contrato?:

- a) El interventor general.
- b) El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
- c) **El titular de la Asesoría Jurídica.**

8. ¿Deberá publicarse anuncio de licitación de este contrato?:

- a) No es obligatorio, teniendo en cuenta su valor estimado.
- b) **Sí, obligatoriamente en el perfil del contratante del órgano de contratación.**
- c) Sí, obligatoriamente en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado.



OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **43** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD90888BA0176C836-9F246571056FF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

9. En el caso de que todos los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos se valoren de forma automática o por aplicación de fórmulas, ¿qué órgano será el encargado de valorar las ofertas?:

- a) El órgano de contratación.
- b) La mesa de contratación.
- c) Un comité formado por expertos con cualificación apropiada.

10. ¿Podrá establecerse que la prórroga del contrato sea obligatoria para el empresario contratista?:

- a) Sí, la prórroga será obligatoria para el empresario en todo caso.
- b) Sí, la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que se le preavise con al menos 2 meses de antelación al vencimiento del contrato, salvo que en el pliego se establezca uno mayor, y no se dé causa de resolución por demora de la Administración en el abono del precio por más de 6 meses.
- c) No, la prórroga se aprobará por mutuo acuerdo de las partes.

PREGUNTAS DE RESERVA

11. ¿Será necesario aprobar el expediente de este contrato?:

- a) No.
- b) Sí, la competencia para la aprobación del expediente será del Alcalde o Alcaldesa.
- c) Sí, la competencia para la aprobación del expediente será de la Junta de Gobierno Local.

12. Los actos de aprobación y adjudicación de este contrato ¿serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación?:

- a) No.
- b) Sí.
- c) Únicamente el acto de adjudicación.

SUPUESTO 2

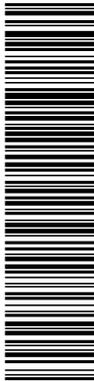
Dña. Eufrasia de la Fragancia sufrió una caída el 24/10/2023 en el municipio de Alcorcón, al tropezar con una zanja de una obra de titularidad municipal, cuya ejecución estaba a cargo de un contratista del Ayuntamiento. Como consecuencia de dicho accidente la Sra. de la Fragancia tuvo que ser trasladada en ambulancia y atendida por el Servicio Madrileño de Salud por una fractura de tibia y peroné, así como diversas contusiones, requiriendo diversas atenciones médicas que finalizaron el 28/02/2024, fecha en la que recibió el alta médica por curación.

D. Pancracio Bosch, de profesión abogado, actuando en nombre y representación de Dña. Eufrasia de la Fragancia, presenta con fecha 17/01/2025, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón, cuya población es superior a 170.000 habitantes, una reclamación de responsabilidad patrimonial, solicitando una indemnización de 25.000 €. El Sr. Bosch, al presentar el escrito de reclamación, no acredita ostentar la representación de la Sra. de la Fragancia.

Tras la instrucción y tramitación del procedimiento, el órgano instructor remite propuesta de resolución al órgano competente para resolver, dictándose resolución desestimatoria poniendo fin al procedimiento el 29/07/2025. En la tramitación del expediente no se dio a la parte interesada trámite de audiencia, al no haberlo solicitado expresamente, pero sí al contratista que estaba realizando la obra, que presentó con fecha 18/04/2025 un escrito efectuando alegaciones y aportando diversa documentación en relación con las obras en las que había sufrido el desgraciado percance la Sra. de la Fragancia.

PREGUNTAS:

- 18. A tenor de lo previsto en el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ¿quién ostenta la condición de interesado en el procedimiento?:**
- D. Pancracio Bosch.
 - Dña. Eufrasia de la Fragancia.**
 - Dña. Eufrasia de la Fragancia como interesada primigenia y D. Pancracio Bosch como interesado por representación.
- 19. Teniendo en cuenta que, al presentar su solicitud, el Sr. Bosch no ha acreditado la representación, ¿debe tenerse por presentada la reclamación?:**
- No, en ningún caso.
 - Sí, siempre que se subsane dicho defecto en plazo.**
 - Sí, al presumirse dicha representación.
- 20. En el caso de que la falta de acreditación de la representación al presentar la reclamación fuese un defecto subsanable, ¿cuál sería el plazo para proceder a dicha subsanación desde el requerimiento de la administración?:**
- 10 días hábiles, pudiendo concederse un plazo superior cuando las circunstancias así lo requieran.**
 - 10 días naturales, siendo éste un plazo improrrogable.
 - 15 días hábiles, siendo éste un plazo improrrogable.
- 21. En el presente caso, al haberse presentado la reclamación por medio de abogado, ¿de qué forma deberá éste relacionarse con la administración?:**
- En papel, al representar a una persona física.
 - Por medios electrónicos.**
 - En papel o por medios electrónicos, indistintamente.
- 22. ¿Se ha presentado la reclamación en plazo?:**
- No, al haber transcurrido el plazo de 6 meses desde la fecha del accidente.
 - No, al haber transcurrido el plazo de 1 año desde la fecha del accidente.
 - Sí.**
- 23. ¿Podría haberse iniciado este procedimiento de oficio por parte de la Administración?:**
- Sí, siempre que no haya prescrito el derecho a reclamar por parte de la persona interesada.**
 - No, los procedimientos de responsabilidad patrimonial únicamente pueden iniciarse a solicitud de la persona interesada.
 - Sí, los procedimientos de responsabilidad patrimonial pueden iniciarse de oficio en todo caso.



OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **45** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD90888BA0176C836-0F246571056EF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

24. En el presente caso, además de los datos generales del art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ¿qué otra información y datos adicionales se deberán especificar en la solicitud, en su caso?:

- a) Las lesiones producidas, la autoridad, órgano o servicio causante o responsable del daño, la fecha en la que se produjo la lesión y la evaluación económica de las lesiones, si fuera posible.
- b) Las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre las lesiones y el funcionamiento del servicio público, el momento en que se produjo la lesión, la proposición de prueba, con concreción de los medios de prueba propuestos y la evaluación económica de la responsabilidad, si fuera posible.**
- c) No se requiere ningún tipo de información adicional en este tipo de procedimientos.

25. En este supuesto, ¿qué informes y dictámenes se deberán solicitar con carácter preceptivo?:

- a) Dictamen del Consejo de Estado.
- b) Dictamen del Consejo de Estado e informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
- c) Informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, únicamente.**

26. ¿Qué plazo tiene el Ayuntamiento para resolver y notificar la resolución el procedimiento desde su iniciación?:

- a) Un mes.
- b) Seis meses.**
- c) Tres meses.

27. ¿Qué recurso administrativo cabe contra la resolución de este procedimiento?:

- a) Recurso potestativo de reposición.**
- b) Recurso de alzada.
- c) Recurso contencioso-administrativo.

PREGUNTAS DE RESERVA

28. En el presente caso, ¿qué carácter tiene el informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable?:

- a) Facultativo y no vinculante.
- b) Preceptivo y vinculante.
- c) Preceptivo y no vinculante.**

29. ¿Ha actuado correctamente la Administración al no conceder el trámite de audiencia a la parte interesada?:

- a) No, al obrar en el expediente pruebas y alegaciones distintas a las aportadas por la parte interesada.**
- b) Sí, al no ser necesario el trámite de audiencia en los procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- c) Sí, al haber dado audiencia al contratista.

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**

Página 46 de 51

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34**SUPUESTO 3**

Una Administración Autónoma ha decidido aprobar una convocatoria de ayudas económicas a la renovación de calderas de gas por otras más eficientes, incluyendo obras de mejora de aislamientos de inmuebles por motivos de eficiencia energética, para lo que destina más de 3 millones de euros en total, al objeto de fomentar actuaciones que concurren por riguroso orden de solicitud hasta que se agote la consignación presupuestaria prevista.

Para su tramitación, habrá de presentarse la documentación contenida en las bases aprobadas por Orden de la Consejería competente por razón de la materia y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente: Entre otras, un presupuesto oficial emitido por parte de la empresa homologada, DNI, titularidad de la vivienda, certificado de estar al corriente de pago de impuestos...

PREGUNTAS:

35. Planteada internamente la siempre compleja cuestión de la naturaleza administrativa de las bases de la convocatoria, se plantean las siguientes alternativas. Elija la correcta:

- a) La convocatoria representa un supuesto de disposición general de carácter reglamentario.
- b) La convocatoria representa un supuesto de acto administrativo general, dirigido a una pluralidad indeterminada de personas.
- c) La convocatoria representa un supuesto de acto administrativo específico o individualizado para cada persona que solicite la subvención.

36. Las bases de la convocatoria consideran necesario hacer partícipes al máximo número de Ayuntamientos posible en la gestión y análisis material o técnico de las solicitudes, por razones de eficacia, dada cuenta de que desde la instancia autonómica no se poseen los medios técnicos, materiales y humanos idóneos para la resolución de todo lo planteado en cuestiones como pueden ser la tramitación, justificación o el seguimiento de expedientes. La figura legal que mejor se ajusta a lo pretendido será:

- a) La Encomienda de Gestión.
- b) La Delegación Intersubjetiva de Competencias.
- c) La desconcentración y descentralización forzosa de competencias.

37. La formalización de la figura elegida, al darse entre Administraciones diferentes, autonómica y local, se desarrollará:

- a) Por orden de la Administración Autónoma superior a la Administración Local inferior, en la que se detallarán los Ayuntamientos implicados (los de mayor población) y las labores que cada Administración asume.
- b) En los términos que establezca el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), desarrollado por la normativa propia de cada Ayuntamiento en su Reglamento Orgánico, en el que se detallarán las labores que cada Administración asume.
- c) Mediante firma del correspondiente convenio entre las Administraciones implicadas, que deberá ser publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia".

38. En lo relativo a la titularidad y el ejercicio de la competencia, la participación de los Ayuntamientos en desarrollo de lo encomendado solo podrá serlo a modo de:

- a) Actos y resoluciones de carácter jurídico que darán soporte a la actividad cedida en su titularidad municipal.
- b) Actuaciones materiales o técnicas cuya eficacia dependerá de los actos jurídicos de la Administración Autónoma titular y responsable.
- c) Cualquiera de las dos anteriores, indistintamente, en los términos en que se indiquen en la convocatoria e instrumentos de formalización.

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**

Página 47 de 51

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6423448-6KNCH-8RW0V-9P011-4AD90888BA0176C83649F246571056EF1847E81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

39. Una vez aprobadas las bases de la convocatoria en los términos indicados, un Ayuntamiento disidente decide protestar contra ellas al considerar que no respeta la legalidad por vulnerar el régimen sobre titularidad y atribución de competencias establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que los Ayuntamientos deban participar en subvenciones ajenas. Indique a su juicio la respuesta más correcta:

- a) Muy probablemente el Ayuntamiento disidente obtendrá un pronunciamiento favorable a su protesta, por cuanto la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, en este caso la Comunidad Autónoma.
- b) Muy probablemente el Ayuntamiento disidente obtendrá un pronunciamiento desfavorable a su protesta, por cuanto lo establecido en el párrafo anterior tiene excepciones en los supuestos de delegación, desconcentración o descentralización de competencias.
- c) Muy probablemente el Ayuntamiento disidente obtendrá un pronunciamiento desfavorable a su protesta dado que de la convocatoria aprobada no se deriva alteración alguna de la competencia ni de los elementos esenciales de su ejercicio, sino simplemente de la realización de actividades de carácter material o técnico.**

40. Un interesado solicita subvención sin adjuntar toda la documentación a que se refiere la convocatoria (DNI y presupuesto de empresa homologada). Ante el silencio de las bases, lo procedente sería:

- a) Inadmitir la solicitud a trámite, por falta de documentación preceptiva y vinculante.
- b) Admitirla condicionada a para que, en un plazo de diez días, el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, sin más trámite.
- c) Requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.**

41. En la convocatoria se indica que el plazo de presentación de solicitudes será de un número determinado de días a contar desde el siguiente al de publicación de esa resolución. Un interesado solicita electrónicamente la subvención el mismo día de la publicación. Se estará ante un supuesto de:

- a) Petición extemporánea insubsanable, toda vez que según el art. 29 de la Ley 39/2015 "Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos".
- b) Petición extemporánea subsanable.**
- c) Petición tempestiva y admisible, toda vez que según el art. 31 de la Ley 39/2015 "El funcionamiento del registro electrónico permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas".

42. De conformidad con el calendario que más abajo figura, la convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 2 del mes, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de esa resolución. Don Elipando reside en una población de la Comunidad Autónoma colindante, siendo día feriado en su municipio de residencia el día 11 del mes. Indique cuándo le vence el plazo:

- a) El 24 del mes.
- b) El 25 del mes.
- c) El 26 del mes.**

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Los días marcados del recuadro tendrán la consideración de festivos en la Comunidad Autónoma

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **48** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

43. Don Godofredo entra en disputa con Don Lisipo, toda vez que según afirma aquél, su solicitud debe entenderse previa a la de éste por cuanto D. Godofredo la registró a las 0:03 horas del día 9 del mes y D. Lisipo el día 8 de del mes a las 23:50. Por lo tanto, en su opinión, a la vista del calendario de la pregunta anterior:

- a) Debe entenderse previa la solicitud de D. Godofredo, dado que se hizo en día hábil.
- b) Debe entenderse previa la solicitud de D. Lisipo, aunque se hiciera en día inhábil.
- c) Deben entenderse ambas presentadas al mismo tiempo, dado que el registro las admitió por igual.

44. D. Ireneo, quien con toda diligencia solicitó la subvención, nunca recibió respuesta de la Administración. Trascurridos tres años de haberla realizado, acude a una relectura comprensiva bases para analizar medios de reacción ante el silencio. Las bases indican que, transcurrido el plazo máximo para resolver, de seis meses, el interesado deberá entender desestimada su solicitud, siendo susceptible de recurrirse en reposición. D. Ireneo interpone recurso al día siguiente de la relectura de las bases. En su opinión:

- a) La Administración debe inadmitir al trámite el recurso por extemporáneo.
- b) La Administración debe inadmitir al trámite el recurso por carecer manifiestamente de fundamento, dado que ha pasado más de un año de la aprobación de la aplicación presupuestaria que otorga eficacia a la subvención.
- c) La Administración debe admitir el recurso, por cuanto han transcurrido de sobra los plazos para que el acto presunto se haya producido sin respuesta.

PREGUNTAS DE RESERVA

45. D. Atanarico solicita subvención y recibe denegación expresa. Recurre en reposición, y antes de ser resuelto tal recurso, decide inmediatamente acudir a los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo dado que "un funcionario muy amigo mío y muy bien relacionado me ha dicho de buena tinta que se están desestimando todos los recursos". A la vista de la situación usted considera:

- a) Que D. Atanarico está en todo su derecho de acudir a la Jurisdicción contenciosa por cuanto legalmente el de reposición es un recurso potestativo, es decir, no necesario.
- b) Que D. Atanarico no podrá acudir a la Jurisdicción contenciosa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- c) Que D. Atanarico está en su derecho de acudir a la Jurisdicción contenciosa a su riesgo y ventura, dado que, si la Administración le da la razón y el Juez se la quita, prevalecerá el criterio del Juez, como no puede ser de otra manera, más los gastos de abogado, procurador y costas, en su caso.

46. Según el calendario que más abajo figura, quien recibe la notificación de la resolución el 28 de enero puede recurrir en reposición hasta el:

- a) 28 de febrero
- b) 3 de marzo
- c) 1 de marzo

ENERO							FEBRERO							MARZO								
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D		
						1							1	2							1	2
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	3	4	5	6	7	8	9		
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	10	11	12	13	14	15	16		
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	17	18	19	20	21	22	23		
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28			24	25	26	27	28	29	30		
																				31		

Los días marcados del recuadro tendrán la consideración de festivos en la Comunidad Autónoma



OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**
 Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**
 Página 49 de 51

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
 30/09/2025 12:34



SEGUNDO EJERCICIO – SEGUNDA PARTE
CUESTINARIO SOBRE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

86. ¿Cuál de los siguientes no es un navegador web?:
- a) Chromecast
 - b) Mozilla Firefox
 - c) Google Chrome
87. Al hacer triple clic en el margen izquierdo de un documento de Word con 3 párrafos se selecciona:
- a) La primera frase
 - b) El primer párrafo
 - c) Todo el documento
88. En Excel, la diferencia entre la función CONTAR y la función CONTARA es:
- a) La primera cuenta números y la segunda números, textos y celdas vacías
 - b) La primera cuenta números y la segunda números y textos
 - c) La primera cuenta números y textos y la segunda números
89. En Word, ¿cuál de las siguientes opciones se usa para “Pegar”?:
- a) Mayúscula+Insertar
 - b) Ctrl+Insertar
 - c) Mayúscula+Espacio
90. En Excel, el resultado de aplicar la función =SI(A1>150;25%;15%) es:
- a) Si la celda A1 es mayor que 150, aplica un 15%, en caso contrario aplica un 25%
 - b) La función daría error ya que le faltan comillas
 - c) Si la celda A1 es mayor que 150, aplica un 25%, en caso contrario aplica un 15%
91. En Word cada tabulación se corresponde con un símbolo. ¿A qué tipo de tabulación hace referencia el símbolo representado por una T invertida y un punto en la barra de regla?:
- a) Centrada
 - b) Decimal
 - c) Derecha con relleno
92. El Usuario A envía un correo electrónico a Usuario B, incluyendo a Usuario C en copia oculta. Si el Usuario B pulsa “Responder a todos”, ¿quién recibirá la respuesta?:
- a) Usuario C
 - b) Usuario A y Usuario C
 - c) Usuario A
93. Si en una hoja de Excel tenemos A1=3, A2=5 y A3=2, el resultado de la función =A1+A2*A3 es:
- a) 13
 - b) 16
 - c) 10
94. En un documento de Word, ¿qué implica hacer doble clic en el botón “Copiar formato”?:
- a) Permite modificar el formato a varias zonas del documento
 - b) Tiene el mismo efecto que hacer un solo clic
 - c) Permite modificar el formato a una zona del documento y después se desactiva
95. En Excel, la referencia para la celda D1 de la Hoja3 es:
- a) =Hoja3.D1
 - b) =Hoja3!D1
 - c) D1!Hoja3

OTROS DATOS

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **50** de **51**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

ESTADO

FIRMADO
30/09/2025 12:34

96. Para que en una tabla de Word la fila donde se encuentra el cursor y todas las de debajo formen otra tabla, debemos utilizar la acción:

- a) Dividir celdas
- b) Dividir tabla**
- c) Combinar celdas

97. Al utilizar en Excel la referencia =\$B5

- a) Se fija la fila
- b) Se fija la fila y la columna
- c) Se fija la columna**

98. Tenemos un documento de Word de una página que contiene dos párrafos. Si situamos el cursor en el comienzo del segundo párrafo y creamos un salto de sección continua, ¿qué efecto visual se producirá?:

- a) No se verá ningún cambio en pantalla**
- b) El segundo párrafo se moverá una línea hacia abajo
- c) El segundo párrafo se moverá a la página siguiente

99. En Excel, si queremos que haya una celda en la que la fecha se actualice directamente, utilizaremos la función:

- a) DIA
- b) HOY**
- c) AHORA

100. Tenemos una tabla de Word y en una de sus celdas hay tres palabras separadas por Intro, de forma que aparecen unas debajo de las otras. Si dividimos esta celda en tres columnas y una fila:

- a) La celda quedará dividida en tres, quedando las tres palabras en la primera celda
- b) La celda quedará dividida en tres, quedando cada palabra en una celda**
- c) La celda quedará dividida en tres, quedando las tres palabras en la celda central

101. En la dirección de correo electrónico auxiliar@ayto-alcorcon.es ¿cuál es el dominio?:

- a) auxiliar
- b) ayto-alcorcon.es**
- c) auxiliar@

102. Si la celda B3 de Excel contiene el valor 75,288 y le aplicamos la función =TRUNCAR(B3;2), el resultado será:

- a) 75,28**
- b) 75,29
- c) 75,2

103. ¿A qué pestaña hay que ir en Word para cambiar la orientación de un documento?:

- a) Vista
- b) Disposición**
- c) Diseño

104. Si la dirección de una página web de Internet comienza con <https://> es porque esa página:

- a) Utiliza cifrado**
- b) Indica que el servidor que la aloja utiliza el puerto 80
- c) Es una página de intercambio de ficheros

105. ¿Cuál de las siguientes opciones no interpretará Excel como dato numérico?

- a) 9:30
- b) 40.38**
- c) 7%

Código para validación: **6KNCH-8RW0V-9P011**Fecha de emisión: **30 de Septiembre de 2025 a las 12:50:42**Página **51** de **51**

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Responsable de Ingreso - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:47
- 2.- Técnico de Atención Ciudadana - Registro del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 08:52
- 3.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:03
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 09:16
- 5.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 30/09/2025 12:34

FIRMADO
30/09/2025 12:34**PREGUNTAS DE RESERVA****106. En Word, un hipervínculo es capaz de enlazar con: (PREGUNTA ANULADA)**

- a) Un documento de Word o página web
- b) Un archivo o página web
- c) Únicamente una página web

107. La herramienta que se utiliza en Excel para fijar filas y columnas y que no se desplacen es:

- a) Fijar paneles
- b) Inmovilizar celdas
- c) Inmovilizar paneles

108. En Word, la "Alineación vertical" por defecto es:

- a) Superior
- b) Centrada
- c) Justificada

109. Si abrimos un libro nuevo en Excel, por defecto aparecerá con:

- a) 2 hojas
- b) 3 hojas
- c) 1 hoja

110. ¿Qué combinación de teclas podemos usar para abrir una nueva pestaña en un navegador web?:

- a) Ctrl+T
- b) Ctrl+N
- c) Ctrl+P